



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

*En la ciudad de Machachi, cabecera del cantón Mejía, hoy **jueves diecinueve de noviembre del dos mil veinte, a las nueve horas y quince minutos**, se instala la **SESIÓN ORDINARIA**, presidida por el señor abogado Roberto Hidalgo Pinto, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía; con la asistencia de los señores concejales: Msg. Fernando Cruz, Sr. Jorge Alberto Carpio, Lic. Vicente Ayala Barreno, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. Henry Monga, Dr. David López Robles.- Además asisten: Dr. Ramiro Mayorga procurador síndico; el PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía; Abg. Katerine Baquero prosecretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía directores y directoras municipales.*

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del Orden del Día;
2. Himno Nacional del Ecuador;
3. Aprobación del Acta de la sesión ordinaria del jueves 15 de octubre de 2020;
4. Análisis y Resolución del Memorando: 2020-170-DFM de 09 de noviembre de 2020, suscrito por la Ing. Ana Almachi, que contiene el traspaso de proyectos entre el Registro de la Propiedad y la Dirección de Planificación Territorial;
5. Conocimiento del Memorando: 2020-171-DFM de 09 de noviembre de 2020, suscrito por la Ing. Ana Almachi, Directora Financiera, que contiene las reformas presupuestarias internas realizadas durante el mes de octubre y noviembre de 2020;
6. Conocimiento del Oficio N° CBCB-2020-204-OF de 09 de noviembre de 2020, suscrito por el Tlgo. Javier Velásquez H., que contiene el Plan Operativo Anual de Contratación y Presupuesto 2021 del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía;
7. Análisis y Resolución del Informe Nro. 008-COOPPOTCM-2020, de 16 de noviembre de 2020, suscrito por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, que contiene la respuesta al pedido de comodato de un inmueble de propiedad municipal por parte de FEDELIPARCAM;
8. Segundo Debate de la “Ordenanza que Regula el Centro de Faenamiento Municipal del cantón Mejía”, en base al Informe Nro. 010-CSSPPHCM-2020, de 12 de noviembre de 2020, suscrito por la Comisión de Servicios Públicos e Higiene;
9. Himno al Cantón Mejía.

Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: buenos días con todos, buenos días señores concejales, señoritas concejalas, por favor señor secretario constatemos el quorum reglamentario.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: señor alcalde buenos días, señoritas concejalas, señores concejales, señores directores, pueblo del cantón Mejía, señor alcalde con 7 concejales en el pleno y su persona 8, tenemos el quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria el día de hoy.- **Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: muchas gracias señor secretario existiendo el quorum reglamentario, procedamos con la instalación de la sesión, demos lectura a la convocatoria y al respectivo del orden del día.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: señor alcalde con su permiso previo a dar lectura a la convocatoria del día de hoy permita leer un memorando que llegó a esta Secretaría General.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**

SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 19-Noviembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023



MEMORANDO Nro. GADMCM-SC-2020-119-M

Machachi, 19 de noviembre de 2020

PARA: Ab. Roberto Hidalgo

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL CANTÓN MEJÍA

CC: PHD. Dr. Pablo Chang Ibarra

SECRETARIO GENERAL

ASUNTO: Pedido de incorporación de un punto dentro del orden del día de la Sesión Ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2020

Con fundamento en los artículos 318 del COOTAD y 11 de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, establece la posibilidad de agregar puntos dentro del Orden del día en una Sesión Ordinaria, conforme el voto de la mayoría de los integrantes.

En calidad de Concejales del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, conforme a las atribuciones que otorga el COOTAD en el “*Art. 58 literal d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la Ley*”, solicitamos se incorpore dentro del orden del día lo siguiente:

- Análisis y resolución del Oficio N° CBCM-2020-200-OF, de 04 de noviembre de 2020, suscrito por el Tglo. Javier Velásquez, JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MEJÍA, que contiene la solicitud de conformación de una comisión ocasional para realizar las gestiones necesarias para obtener la permuta del predio con la Unión Nacional de Educadores (UNE), para la ampliación de la estación central del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Mgs. Gonzalo Hinojosa

VICEALCALDE

Sr. Jorge Carpio
CONCEJAL

Lic. Vicente Ayala B.
CONCEJAL

Econ. Andrés Guarderas
CONCEJAL



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

**Dr. David López
CONCEJAL**

**Dr. Henry Monga Aguilar
CONCEJAL**

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- **Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde,** manifiesta: ponemos en consideración el orden del día, tiene la palabra el concejal Ayala.- **Lic. Vicente Ayala, concejal,** manifiesta: gracias señor alcalde, buenos días a todos los presentes, a los ciudadanos del Cantón Mejía, señor alcalde, señor procurador síndico, señor secretario, señorita prosecretaria, compañero vice alcalde, señores concejales, medios de comunicación, abanderados y representantes de los colegios del cantón que nos acompañan este día. Señor alcalde solamente quisiera hacer una observación en el punto número 8 respecto al informe, el informe no es solamente de la comisión de servicios públicos e higiene, el informe corresponde a las comisiones de servicios públicos e higiene y de legislación que fue el trámite dirigido a las 2 comisiones.- **Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde,** manifiesta: se toma en cuenta para realizar el cambio respectivo, si alguien da la moción, tiene la palabra el concejal Henry Monga.- **Dr. Henry Monga Aguilar, concejal,** manifiesta: gracias señor alcalde, buenos días a todos los presentes, a los abanderados que nos acompañan el día de hoy, a los ciudadanos del Cantón Mejía, señor alcalde, señor procurador síndico, señor secretario, señorita prosecretaria, compañero vice alcalde, señores concejales, medios de comunicación. Moción que se incorpore dentro del orden del día como punto octavo, luego del conocimiento del tecnólogo Javier Velásquez, el plan operativo anual el análisis y resolución del oficio enviado respecto a la solicitud de conformación de comisiones, eso como moción y de la misma manera para que se incorpore lo referente al reconocimiento de los señores abanderados, hasta ahí la moción señor alcalde. **Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde,** manifiesta: existe una moción presentada por el concejal Henry Monga ¿existe apoyo a la misma?; apoyan los señores concejales; Andrés Guarderas, Jorge Carpio, Gonzalo Hinojosa, existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal Henry Monga, señor secretario proceda con la lectura de la moción y realizamos votación ordinaria.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general,** manifiesta: moción hecha por el concejal Henry Monga, es la siguiente “Incluir como punto octavo del orden del día: “Análisis y Resolución del Oficio N° CBCB-2020-200-OF, de 04 de noviembre de 2020, suscrito por el Tglo. Javier Velásquez, JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MEJÍA, que contiene la solicitud de conformación de una comisión ocasional para realizar las gestiones necesarias para obtener la permuta del predio con la Unión Nacional de Educadores (UNE), para la ampliación de la estación central del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía” señores concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano señor alcalde la **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales y señoritas concejalas Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, vicealcalde, Lic. Vicente Ayala, Eco. Andrés Guarderas Castro, Dr. David Alberto López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Msg. Fernando Cruz, Sr Jorge Alberto Carpio, y, Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde del



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 19-Noviembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total, de la votación ocho votos a **FAVOR**. - **RESOLUCIÓN:** Por **UNANIMIDAD** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por el concejal Henry Monga.- **Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: tiene la palabra el señor vicealcalde.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, vicealcalde**, manifiesta: gracias señor alcalde, buenos días a todos los presentes, a los abanderados que nos acompañan el día de hoy, a los ciudadanos del Cantón Mejía, señor alcalde, señor procurador síndico, señor secretario, señorita prosecretaria, señores concejales, medios de comunicación. Señor alcalde a nombre de la comisión de cultura queremos solicitarle que se incluya como punto tercero del orden del día: “Entrega de la condecoración José Mejía Lequerica a los abanderados del cantón Mejía y tablets, de conformidad como lo establece la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía”. **Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: existe una moción presentada por el señor vicealcalde ¿existe apoyo a la misma?; apoyan los señores concejales; Andrés Guarderas, Jorge Carpio, existiendo apoyo a la moción presentada por el señor vicealcalde, señor secretario proceda con la lectura de la moción y realizamos votación ordinaria.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: moción hecha por el señor vicealcalde, es la siguiente “Incluir como punto octavo del orden del día: “Incluir como punto tercero del orden del día: “Entrega de la condecoración José Mejía Lequerica a los abanderados del cantón Mejía y tablets, de conformidad como lo establece la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía” señores concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano señor alcalde la **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, vicealcalde, Lic. Vicente Ayala, Eco. Andrés Guarderas Castro, Dr. David Alberto López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Msg. Fernando Cruz, Sr Jorge Alberto Carpio, y, Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total, de la votación ocho votos a **FAVOR**. - **RESOLUCIÓN:** Por **UNANIMIDAD** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por el señor vicealcalde.- **Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: tiene la palabra el concejal Henry monga.- **Dr. Henry Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: señor alcalde con las consideraciones presentadas para incluir los dos puntos del orden del día mociono que se apruebe e orden del día.- **Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: existe una moción presentada por el concejal Henry Monga ¿existe apoyo a la misma?; apoyan los señores concejales; Andrés Guarderas, Jorge Carpio, Gonzalo Hinojosa, existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal Henry Monga, señor secretario proceda con la lectura de la moción y realizamos votación ordinaria.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: moción hecha por el concejal Henry Monga, es la siguiente “que se apruebe el orden del día con las



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

incorporaciones realizadas”, señor alcalde previo a la votación procedo a dar lectura al orden del día.

1. Lectura y aprobación del Orden del Día;
2. Himno Nacional del Ecuador;
3. Entrega de la condecoración José Mejía Lequerica a los abanderados del cantón Mejía y tablets, de conformidad como lo establece la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía;
4. Aprobación del Acta de la sesión ordinaria del jueves 15 de octubre de 2020;
5. Análisis y Resolución del Memorando: 2020-170-DFM de 09 de noviembre de 2020, suscrito por la Ing. Ana Almachi, que contiene el traspaso de proyectos entre el Registro de la Propiedad y la Dirección de Planificación Territorial;
6. Conocimiento del Memorando: 2020-171-DFM de 09 de noviembre de 2020, suscrito por la Ing. Ana Almachi, Directora Financiera, que contiene las reformas presupuestarias internas realizadas durante el mes de octubre y noviembre de 2020;
7. Conocimiento del Oficio N° CBCB-2020-204-OF de 09 de noviembre de 2020, suscrito por el Tlgo. Javier Velásquez H., que contiene el Plan Operativo Anual de Contratación y Presupuesto 2021 del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía;
8. Análisis y Resolución del Oficio N° CBCB-2020-200-OF, de 04 de noviembre de 2020, suscrito por el Tglo. Javier Velásquez, JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MEJÍA, que contiene la solicitud de conformación de una comisión ocasional para realizar las gestiones necesarias para obtener la permuta del predio con la Unión Nacional de Educadores (UNE), para la ampliación de la estación central del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía;
9. Análisis y Resolución del Informe Nro. 008-COOPPOTCM-2020, de 16 de noviembre de 2020, suscrito por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, que contiene la respuesta al pedido de comodato de un inmueble de propiedad municipal por parte de FEDELIPARCAM;
10. Segundo Debate de la “Ordenanza que Regula el Centro de Faenamiento Municipal del cantón Mejía”, en base al Informe Nro. 010-CSSPPHCM-2020, de 12 de noviembre de 2020, suscrito por la Comisión de Servicios Públicos e Higiene; y la Comisión de Legislación;
11. Himno al Cantón Mejía.

Señores concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano señor alcalde la **VOTACIÓN: A FAVOR** votan los señores concejales y señoritas concejales Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, vicealcalde, Lic. Vicente Ayala, Eco. Andrés Guarderas Castro, Dr. David Alberto López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Msg. Fernando Cruz, Sr Jorge Alberto Carpio, y, Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total, de la votación ocho votos a **FAVOR**. - **RESOLUCIÓN: Por UNANIMIDAD** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por el concejal Henry Monga.- **Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta:**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

2.- HIMNO NACIONAL DEL ECUADOR: [El himno Nacional es coreado por los presentes].

3.- ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN JOSÉ MEJÍA LEQUERICA A LOS ABANDERADOS DEL CANTÓN MEJÍA Y TABLETS, DE CONFORMIDAD COMO LO ESTABLECE LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA: *Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: Muchas gracias, antes de este punto quería primero extender mi felicitación por el esfuerzo académico que han demostrado todos estos jóvenes, el 11 de noviembre no se presentaron todos los estudiantes y por eso fue esta motivación de generar este espacio para poder cumplir con el resto de estudiantes, que habían cumplido ese éxito académico quiero agradecer la iniciativa al señor vicealcalde Gonzalo Hinojosa quien planteo esta situación en una de las sesiones y también a la comisión de cultura, además de esto también quiero agradecer la gestión de la dirección de participación ciudadana en la que se encuentra el director David Carreras quien pudo lograr en un tiempo pequeño el gestionar con algunas empresas para poder obtener las tablets, de igual manera agradecerle a las empresas que nos ayudaron en esta gestión para poder cumplir con ese cometido que se había planteado en días anteriores, por cuestión de agenda voy a estar en este punto, le había pedido al señor vicealcalde que después de este punto me procedía a retirar por lo cual pido permiso a los señores concejales para poder revisar algunos temas del PUGs y PDOT, que me tomará toda la mañana, tiene la palabra el concejal Henry Monga.- Dr. Henry Monga Aguilar, concejal, manifiesta: Señor alcalde le solicitaría que se dé lectura a la Ordenanza de condecoraciones y el listado de las personas que se procederá a entregar.- Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: el señor secretario procedería con la lectura por favor de los nombres de los estudiantes y la institución a la que pertenecen.-*

INSTITUCIONES DEL CANTÓN MEJÍA	NOMBRE DE ABANDERADO DEL PABELLON NACIONAL
11 DE NOVIEMBRE	ALTAMIRANO ROMERO MISHEL ANTONIETA
2 DE AGOSTO	MUÑOZ PACHACAMA JOMAIRA JADIRA
ALÓAG	JEREZ CHUQUIANA CIYNTHIA ELIANA
BRITÁNICO LOS ANDES	CAÑIZARES ZAPATA YVANNA ELISET



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

<i>COMANDANTE LIZARDO ALFONSO VILLA MARÍN</i>	<i>DICAO SOLIS CINTHIA VANESSA</i>
<i>DR. JOSÉ RICARDO CHIRIBOGA VILLAGOMEZ</i>	<i>ILLESCAS MERA NATALY SILVANA</i>
<i>ELIA LIUT</i>	<i>TENEZACA VIMOS JHON WALTER</i>
<i>GENOVEVA GERMAN</i>	<i>BARREROS CHANGOLUISA ALEX DARIO</i>
<i>MACHACHI</i>	<i>CHUQUITARCO GUISHA KAREN LIZBETH</i>
<i>MARIANO NEGRETE</i>	<i>ERAZO CAIZALUISA KAROL MARYBEL</i>
<i>WILLIAM BLAKE</i>	<i>LARCOS VACA DAYANA LISBETH</i>

*Que pase la señorita Altamirano Romero Mishel Antonieta, la entrega la realizara el señor vicealcalde; que pase la señorita Muñoz Pachacama Jomaira Jadira, la entrega la realizará el concejal Vicente Ayala; que pase la señorita Jerez Chuquiana Ciynthia Eliana, hace la entrega el concejal Jorge Carpio; que pase la señorita Cañizares Zapata Yvanna Eliset, hace la entrega el señor concejal Fernando Cruz; que pase la señorita Dicao Solis Cinthia Vanessa hace la entrega el señor concejal Andrés Guarderas; que pase la señorita Illescas Mera Nataly Silvana hace la entrega el concejal David Lopez; que pase el señor Tenezaca Vimos Jhon Walter hace la entrega el doctor Henry Monga, que pase el señor Barreros Changoluisa Alex Dario; que pase la señorita Chuquitarco Guisha Karen Lizbeth va a recibir el delegado del Distrito de educación hace la entrega el señor alcalde Roberto Hidalgo, que pase la señorita Erazo Caizaluisa Karol Marybel hace la entrega el señor vicealcalde, que pase la señorita Larcos Vaca Dayana Lisbeth hace la entrega el concejal Jorge Carpio.- **Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: felicitaciones a las personas que han sido condecoradas y que se dé lectura al artículo pertinente de porque estas personas fueron condecoradas.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: Art. 19.- En la Sesión Conmemorativa del 11 de noviembre se otorgarán las siguientes condecoraciones:*

1. “José Mejía Lequerica”. - Se otorgará a los abanderados del pabellón nacional de las instituciones educativas del cantón Mejía. Será una medalla con el rostro de José Mejía, el nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y la inscripción de orden de honor “José Mejía Lequerica” en el anverso. Y Art. 21.- La Comisión de Educación y Cultura, el Comité de Gestión y Promoción Cultural, junto a la Dirección de Participación Ciudadana



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

o su equivalente, serán los encargados de organizar y elaborar las mencionadas condecoraciones. En la condecoración “José Mejía Lequerica”, además de la medalla y del acuerdo, se entregará un dispositivo electrónico que será aprobado a través de resolución por parte del Concejo Municipal, mediante un informe proporcionado por la Comisión de Educación y Cultura, el Comité de Gestión y Promoción Cultural y la Dirección de Participación Ciudadana o su equivalente. Hasta aquí la normativa pertinente señor alcalde.-
Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: con esto cerraríamos el punto.señor secretario procedamos a dar lectura al siguiente punto del orden del día y señor vicealcalde si me ayuda tomando la posta.

4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL JUEVES 15 DE OCTUBRE DE 2020.-

Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: en consideración el punto del orden del día, señores concejales, tiene la palabra el concejal Andrés Guarderas.- **Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal,** manifiesta: gracias, buenos días señor alcalde subrogante, señores concejales, señorita prosecretaria, señor secretario general, señor procurador sindico, señores directores, señores de los medios de comunicación. Quisiera mocionar la aprobación del acta de la sesión ordinaria del jueves 15 de octubre del 2020.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante,** manifiesta: existe una moción presentada por el concejal Andrés Guarderas ¿existe apoyo a la misma?; apoyan los señores concejales; Jorge Carpio, existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal Andrés Guarderas, señor secretario proceda con la lectura de la moción y realizamos votación ordinaria.-**PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general,** manifiesta: moción hecha por el concejal Andrés Guarderas, es la siguiente “Aprobar el Acta de la sesión ordinaria del jueves 15 de octubre de 2020” señorita y señores concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN: A FAVOR** votan los señores concejales y señoritas concejalas, Vicente Ayala, Eco. Andrés Guarderas Castro, Dr. David Alberto López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Sr Jorge Alberto Carpio, y, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total, de la votación seis votos a **FAVOR** Msg. Fernando Cruz en **BLANCO.- RESOLUCIÓN: Por MAYORIA** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por el concejal Andrés Guarderas.-**Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante,** manifiesta: señor secretario procedamos con el orden del día.-

5.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL MEMORANDO: 2020-170-DFM DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR LA ING. ANA ALMACHI, QUE CONTIENE EL TRASPASO DE PROYECTOS ENTRE EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL: **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante,** manifiesta: en consideración el punto del orden del día, tiene la palabra



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

el concejal Vicente Ayala.- **Lic. Vicente Ayala, concejal**, manifiesta: gracias señora alcalde subrogante yo creo que hay que ser directos ya hemos tomado estos casos y solamente cumplir con la normativa legal. Señor alcalde subrogante mociono aprobar a pedido del señor alcalde, el Memorando: 2020-170-DFM de 09 de noviembre de 2020, suscrito por la Ing. Ana Almachi, que contiene el traspaso de proyectos entre el Registro de la Propiedad y la Dirección de Planificación Territorial.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: tiene la palabra el concejal David Lopez.- **Dr. David Alberto López Robles, concejal**, manifiesta: gracias señor alcalde, buenos días a todos los presentes, a los abanderados que nos acompañan el día de hoy, a los ciudadanos del Cantón Mejía, señor alcalde, señor procurador síndico, señor secretario, señorita prosecretaria, compañero vice alcalde, señores concejales, medios de comunicación. En realidad analizando la propuesta de la reforma presupuestarias tienen la razón ya que existe un informe técnico de un pedido que tenía el registro de la propiedad sobre la ampliación donde están funcionando estoy de acuerdo con esta propuesta de reforma presupuestaria y apoyó la moción del compañero Ayala.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: existe una moción presentada por el concejal Vicente Ayala¿existe apoyo a la misma?; apoyan los señores concejales; Jorge Carpio, existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal Vicente Ayala, señor secretario proceda con la lectura de la moción y realizamos votación ordinaria .-**PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: moción hecha por el concejal Vicente Ayala, es la siguiente” Aprobar a pedido del señor alcalde, el Memorando: 2020-170-DFM de 09 de noviembre de 2020, suscrito por la Ing. Ana Almachi, que contiene el traspaso de proyectos entre el Registro de la Propiedad y la Dirección de Planificación Territorial, con el siguiente detalle:

PROGRAMA	PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	COMPONENTE	AUMENTO	DISMINUCIÓN
3.8.1 Registro de la Propiedad	Ampliación de las oficinas del Registro de la Propiedad	7.5.01.07	Ampliación de las oficinas del Registro de la Propiedad		\$ 75.171,98
3.1.1 Planificación Territorial	Ampliación de las oficinas del Registro de	8.4.03.01	Terrenos Expropiación para las oficinas del	\$ 75.171,98	



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

la Propiedad	Registro de la Propiedad		
TOTAL		\$ 75.171,98	\$ 75.171,98

señores concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano.
VOTACIÓN: A FAVOR votan los señores concejales y señoritas concejalas, Vicente Ayala, Eco. Andrés Guarderas Castro, Dr. David Alberto López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Msg. Fernando Cruz, Sr Jorge Alberto Carpio, y, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total, de la votación siete votos a **FAVOR.** - **RESOLUCIÓN:** Por **MAYORIA** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por el concejal Vicente Ayala. **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante,** manifiesta: solo una sugerencia, solicitarle avanzar lo más pronto en el proyecto de la edificación que se tiene pensado hacer, señor secretario procedamos con el orden del día.

6.- CONOCIMIENTO DEL MEMORANDO: 2020-171-DFM DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR LA ING. ANA ALMACHI, DIRECTORA FINANCIERA, QUE CONTIENE LAS REFORMAS PRESUPUESTARIAS INTERNAS REALIZADAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2020: Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: en consideración el punto del orden del día, tiene la palabra el concejal Vicente Ayala. - **Lic. Vicente Ayala, concejal,** manifiesta: señor alcalde subrogante la verdad yo tenía 2 preguntas antes de dar por conocido este informe, sea para el señor alcalde o para los compañeros directores por qué en la reforma que plantea la dirección de obras públicas hay una disminución exactamente de \$81.079,41 que corresponde a las adecuaciones del mercado mayorista y dentro de la justificación nos pone que se suprime o se disminuyen este proyecto en vista de que planificación territorial implementará un nuevo proyecto, entonces esa era mi primera pregunta, porque en el anteproyecto de presupuesto de 2021 yo no encuentro ningún rubro que esté destinado a adecuaciones del mercado mayorista y en determinado momento en el presupuesto 2020 ya se puso un presupuesto porque era necesario que se realice esas adecuaciones y la verdad es que ahora no sabemos qué va a pasar qué tipo de proyecto se va a implementar esta es una pregunta directa hubiese que sido para el director de planificación y para el señor alcalde de cómo van a complementar ese proyecto a futuro y la otra pregunta es así mismo de la reducción de \$12.416 dólares que corresponde al componente promoción organización y ejecución de eventos por el bicentenario de la independencia de Machachi cuyo presupuesto asignado era de \$40.000 y se aumenta \$12.416 y mi pregunta es si este presupuesto fue utilizado en su totalidad y que en algún momento nos ayuden si fue todo el presupuesto utilizado y en que eventos nomás utilizaron este dinero que en realidad hubo preocupación de la comunidad porque ese monto es relativamente alto esas eran mis 2 inquietudes. - **Mgs. Gonzalo Hinojosa**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: aquí se encuentra la compañera directora financiera, no sé si ella puede despejar las dudas que tiene el compañero Vicente Ayala.- Ing. Ana Almachi, directora financiera, manifiesta: buenos días a todos los presentes, señores concejales, a los ciudadanos del Cantón Mejía, señor alcalde, señor procurador síndico, señor secretario, señorita prosecretaria. Los temas que ha solicitado aclaración el señor concejal Vicente Ayala son temas técnicos que le correspondería a cada director explicar lo solicitado, nosotros como dirección financiera únicamente cumplimos con hacer las diferentes reformas del presupuesto con la venia del señor alcalde hasta ahí mi intervención.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: no se compañeros si damos unos 5 minutos de receso para poder solicitar que los señores directores nos aclaren este tema. Una vez pasado el tiempo de receso ya estamos con las personas convocadas para dar respuesta procedamos a dar por reinstalada la sesión del día de hoy y damos paso al señor director de participación ciudadana.- PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta: señor alcalde subrogante con 5 concejales en el pleno y su persona 6, tenemos el quorum reglamentario para reiniciar la sesión ordinaria el día de hoy.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: señor director de participación si puede intervenir y ayudarnos con la inquietud del concejal Vicente Ayala.- Ing. David Carrera, director de participación ciudadana, manifiesta: buenos días con todos señor alcalde subrogante, señores concejales, si en realidad hicimos una reforma interna para poder completar las festividades y la agenda cultural del bicentenario, el cual tuvo el objetivo también de la contratación de un medio local dentro de todo esto y por parte de la empresa que ganó para poder difundir el cantón a nivel nacional lo cual tuvo su objetivo y logramos hacer el impacto esperado de que la gente vea la parte turística del cantón y que la gente del cantón Mejía vea la serenata por su bicentenario ya que muchos de los cantones estamos cumpliendo el bicentenario en este año, eso señores concejales.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: existía una inquietud para la dirección de planificación.- Ing. Vinicio Camacho, director de planificación manifiesta: buenos días señor alcalde subrogante, señores concejales, señores directores presentes aquí en la reunión y con respecto a la pregunta realizada por el licenciado Ayala se han realizado visitas técnicas al mercado mayorista en coordinación con la dirección de obras públicas, planificación territorial y la dirección de servicios públicos. Por lo que se ha estado coordinando también varios trabajos integrales de adecuaciones al mercado central, este proyecto se deberá realizar una reunión junto con los señores concejales ya que es un proyecto que busca renovar el mercado mayorista que se tiene en la ciudad de Machachi, para dejarlo de una manera funcional para que pueda servir adecuadamente a las necesidades que han surgido últimamente en el contexto del covid, entonces es lo que se está proponiendo por parte de la dirección de planificación territorial realizar una reunión integrada con los señores concejales y las direcciones involucradas en la que se establezcan las necesidades actuales del mercado mayorista eso sería estimado licenciado.- Mgs.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: tiene la palabra el doctor Lopez, existe dos rubros para adquisición de adoquines, voy a solicitar lo que ya solicite en una reunión anterior, que se haga una distribución adecuada para que alcance a todas las parroquias. Gracias por las respuestas hechas por las direcciones respectivas mociono dar por conocidas las reformas presupuestarias.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: existe una moción presentada por el concejal David Lopez; ¿existe apoyo a la misma?; apoyan los señores concejales; Jorge Carpio, existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal David Lopez, señor secretario proceda con la lectura de la moción y realizamos votación ordinaria .-**PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: moción hecha por el concejal David Lopez, es la siguiente” Dar por conocido el Memorando: 2020-171-DFM de 09 de noviembre de 2020, suscrito por la Ing. Ana Almachi, Directora Financiera, que contiene las reformas presupuestarias internas realizadas durante el mes de octubre y noviembre de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Dirección Requirente: Planificación Territorial
Memorando de Solicitud Nro.: GADMCM-DIPLAT-2020-2513-M
Memorando de Aprobación Nro.: 2020-166-UPI,
Memorando de Respuesta Nro.: GADMCM-DIRFIN-2020-0740-M
Reforma Nro.: 221 de fecha 08/10/2020

REFORMA PRESUPUESTARIA

PRO GRA MA	PROYECTO	PARTIDA	COMPONENTE	AUMENTO	DISMINUCIÓN
3.1.1	Expropiaciones	8.4.03.0 1	Expropiaciones (convalidación 2020)		\$ 17.328,00
3.1.1	Fortalecimiento Institucional para la capacidad operativa básica de la planificación Territorial, uso y	7.3.06.0 6	Contratación de servicios profesionales 2020	\$ 17.328,00	



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

	<i>gestión del GAD Cantonal Mejía</i>				
SUMAN				\$ 17.328,00	\$ 17.328,00

Dirección Requirente: *Participación Ciudadana Cultura y Cooperación*

Memorando de Solicitud Nro.: *2020-591-DIR-PCCC*

Memorando de Aprobación Nro.: *2020-169-UPI*

Memorando de Respuesta Nro.: *GADMCM-DIRFIN-2020-0746-M*

Reforma Nro.: *223 de fecha 08/10/2020*

REFORMA PRESUPUESTARIA

PRO GRA MA	PROYECTO	PARTID A	COMPONENTE	AUMENTO	DISMINUCI ÓN
2.1.1	<i>Fortalecimiento educativo, social, cultural y deportivo</i>	7.3.06.06	<i>Contratación de instructores para actividades de gestión cultural, social y deportiva.</i>		<i>\$ 9.318,00</i>
2.1.1	<i>Fortalecimiento de los grupos culturales</i>	7.3.04.04	<i>Mantenimiento correctivo de los instrumentos musicales</i>		<i>\$ 3.098,00</i>
2.1.1	<i>Promoción, organización y ejecución de los eventos culturales y civicos del Cantón</i>	7.3.02.05	<i>Promoción, organización y ejecución de los eventos por el bicentenario de</i>	<i>\$ 12.416,00</i>	



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

	<i>Mejía y cabecera Cantonal</i>		<i>independencia de Machachi</i>		
SUMAN				\$ 12.416,00	\$ 12.416,00

Dirección Requirente: *Obras Públicas*

Memorando de Solicitud Nro.: *GADMCM-OOPP-2020-043-M*

Memorando de Aprobación Nro.: *2020-170-UPI*

Memorando de Respuesta Nro.: *GADMCM-DIRFIN-2020-0753-M*

Reforma Nro.: *227 de fecha 15/10/2020*

REFORMA PRESUPUESTARIA

PROG	PROYECTO	PART. PRES	COMPONENTE	AUMENTO	DISMINUCIÓN
3.2.1 <i>Obras Públicas</i>	<i>Adquisición de materiales para Adecuación del Mercado Mayorista de la Ciudad de Machachi</i>	7.5.05.01	<i>Adecuación del Mercado Mayorista de la Ciudad de Machachi</i>		\$ 81.079,41
3.2.1 <i>Obras Públicas</i>	<i>Adquisición de acero estructural para varios proyectos dentro del cantón Mejía</i>	7.3.08.11	<i>Adquisición de acero estructural para varios proyectos dentro del cantón Mejía</i>	\$ 7.951,64	
3.2.1 <i>Obras Públicas</i>	<i>Estudios de ingeniería definitivos, plan de mantenimiento, señalización y seguridad vial para la rehabilitación del eje</i>	7.3.06.05	<i>Estudios de ingeniería definitivos, plan de mantenimiento, señalización y seguridad vial para la rehabilitación</i>	\$ 24.810,24	



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

	<i>vial Los Rosarios 1, 2 y 3 en la parroquia de Cutuglagua, Cantón Mejía</i>		<i>del eje vial Los Rosarios 1, 2 y 3 en la parroquia de Cutuglagua, Cantón Mejía</i>		
3.2.1 Obras Públicas	<i>Adquisición de adoquines para varios barrios del Cantón Mejía</i>	7.3.08.11	<i>Adquisición de adoquines para varios barrios del Cantón Mejía</i>	\$ 48.317,53	
3.2.1 Obras Públicas	<i>Adquisición de adoquines para varios barrios del Cantón Mejía</i>	7.5.01.05	<i>Adquisición de adoquines para varios barrios del Cantón Mejía</i>		\$ 50.000,00
3.2.1 Obras Públicas	<i>Adquisición de adoquines para varios barrios del Cantón Mejía</i>	7.3.08.11	<i>Adquisición de adoquines para varios barrios del Cantón Mejía</i>	\$ 50.000,00	
3.2.1 Obras Públicas	<i>Adquisición de materiales para el adoquinado calle Rumiñahui de la parroquia de Uyumbicho</i>	7.3.08.11	<i>Adquisición de materiales para el adoquinado calle Rumiñahui de la parroquia de Uyumbicho</i>		\$ 35.163,24
3.2.1 Obras Públicas	<i>Adquisición de materiales calle primera Transversal e Ilinizas, barrio San Sebastián</i>	7.3.08.11	<i>Adquisición de materiales calle primera Transversal e Ilinizas, barrio San Sebastián</i>		\$ 4.564,00
3.2.1 Obras Públicas	<i>Adquisición de materiales para el adoquinado calle primera transversal e</i>	7.3.08.11	<i>Adquisición de materiales para el adoquinado calle primera transversal</i>	\$ 39.727,24	



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

	<i>Ilinizas del barrio San Sebastián</i>		<i>e Ilinizas del barrio San Sebastián</i>		
3.2.1 <i>Obras Públicas</i>	<i>Asfaltado de las calles del parque central de Tambillo</i>	7.5.01.05	<i>Asfaltado de las calles del parque central de Tambillo</i>		\$ 23.189,55
3.2.1 <i>Obras Públicas</i>	<i>Estudios de ingeniería definitivos, plan de mantenimiento, señalización y seguridad vial para el asfaltado de las calles Carlos Brito, García Moreno, Eloy Alfaro y 13 de Julio, parque central de la parroquia de Tambillo</i>	7.3.06.05	<i>Estudios de ingeniería definitivos, plan de mantenimiento, señalización y seguridad vial para el asfaltado de las calles Carlos Brito, García Moreno, Eloy Alfaro y 13 de Julio, parque central de la parroquia de Tambillo</i>	\$ 23.189,55	
TOTAL				\$193.996,20	\$193.996,20

CAMBIO DE DENOMINACIÓN

PROG	PROYECTO	PART. PRES	COMPONENTE	AUMENTO	DISMINUCIÓN
3.2.1 <i>Obras</i>	<i>Adquisición de materiales para bordillos barrio El</i>	7.3.08.11	<i>“Adquisición de materiales para bordillos barrio El</i>		\$ 14.320,00



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

<i>Públicas</i>	<i>Tejar tres parroquias Uyumbicho”</i>		<i>Tejar tres pasajes de la parroquia de Uyumbicho”.</i>		
<i>3.2.1 Obras Públicas</i>	<i>Adquisición de materiales para bordillos barrio El Tejar dos pasajes parroquia Uyumbicho”</i>	<i>7.3.08.11</i>	<i>Adquisición de materiales para bordillos barrio El Tejar dos pasajes parroquia Uyumbicho”</i>	<i>\$ 14.320,00</i>	
<i>3.2.1 Obras Públicas</i>	<i>Adquisición de materiales para el adoquinado del barrio San Cristóbal de la parroquia de Uyumbicho</i>	<i>7.3.08.11</i>	<i>Adquisición de materiales para el adoquinado del barrio San Cristóbal calle tercera transversal parroquia Uyumbicho</i>		<i>\$ 13.000,00</i>
<i>3.2.1 Obras Públicas</i>	<i>Adquisición de materiales para el adoquinado del barrio El Tejar calle Rumiñahui</i>	<i>7.3.08.11</i>	<i>Adquisición de materiales para el adoquinado del barrio El Tejar calle Rumiñahui</i>	<i>\$ 13.000,00</i>	
TOTAL				\$ 27.320,00	\$ 27.320,00

CAMBIO DE CPC

PROG	PROYECTO	PART. PRES	CPC	COMPONENTE	AUMENTO	DISMINUCIÓN
-------------	-----------------	-------------------	------------	-------------------	----------------	--------------------



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 19-Noviembre-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

3.2.1 Obras Públicas	Adquisición de adoquín para el adoquinado barrio Santiago Roldós primera etapa parroquia Cutuglagua	7.3.08.11	373700019	Adquisición de adoquín para el adoquinado barrio Santiago Roldós primera etapa parroquia Cutuglagua		\$45.000,00
3.2.1 Obras Públicas	Adquisición de adoquín para el adoquinado barrio Santiago Roldós primera etapa parroquia Cutuglagua	7.3.08.11	373700018	Adquisición de adoquín para el adoquinado barrio Santiago Roldós primera etapa parroquia Cutuglagua		\$45.000,00
TOTAL						\$45.000,00

Dirección Requirente: Gestión Ambiental

Memorando de Solicitud Nro.: GADMCM-DIGA-2020-118

Memorando de Aprobación Nro.: 2020-172-UPI

Memorando de Respuesta Nro.: GADMCM-DIRFIN-2020-0761-M

Reforma Nro.: 229 de fecha 16/10/2020

REFORMA PRESUPUESTARIA

PRO GRA MA	PROYECTO	PARTID A PRESU PUEST ARIA	COMPONENTE	AUMENT O	DISMINU CIÓN



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

3.3.1	Plan Operativo del Centro de Tratamiento Romerillos	7.3.04.04	Servicio de Mantenimiento de los Equipos y Bombas del Centro de Tratamiento Romerillos		\$ 4.299,36
3.3.1	Plan Operativo del Centro de Tratamiento Romerillos	7.3.04.04	Servicio de mantenimiento y reparación de partes y componentes de maquinarias y equipos del Centro de Tratamiento Romerillos	\$ 4.299,36	
3.3.1	Plan Operativo del Centro de Tratamiento Romerillos	7.3.04.17	Arreglo de la nave del Vivero Municipal y del Área de encapsamiento de lodos		\$ 7.000,00
3.3.1	Situación de emergencia del Cantón Mejía	8.4.01.04	Adquisición de pantallas para control térmico		\$ 2.024,00
3.3.1	Situación de emergencia del Cantón Mejía	8.4.01.04	Adquisición de cámaras térmicas portátiles, para control de temperatura en aglomeración		\$ 3.024,36
3.3.1	Plan de repotencialización del Biocomplejo en el sector de Aychapicho	7.5.01.12	Construcción de una nave de plástico invernadero para el vivero forestal municipal	\$12.048,36	
TOTAL				\$16.347,72	\$ 16.347,72

Dirección Requirente:

Servicios Públicos e Higiene



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

Memorando de Solicitud Nro.: 0142-DIR.SS.PP. E HIGIENE-2020

Memorando de Aprobación Nro.: 2020-173-UPI

Memorando de Respuesta Nro.: GADMCM-DIRFIN-2020-0762-M

Reforma Nro.: 230 de fecha 16/10/2020

REFORMA PRESUPUESTARIA

PROG RAMA	PROYECTO	PARTIDA PRESUP UESTARI A	COMPONENT E	AUMENTO	DISMINUCIÓ N
3.4.1	<i>Situación de emergencia del Cantón Mejía</i>	7.3.08.21	<i>Adquisición de insumos para afrontar la Emergencia Sanitaria</i>		\$ 17.743,00
3.4.1	<i>Mantenimiento de los cementerios del Cantón Mejía</i>	7.3.08.11	<i>Adquisición de pintura para los cementerios del Cantón Mejía</i>	\$ 6.432,12	
3.4.1	<i>Implementación de la iluminación del centro de comercialización de Productores del Cantón Mejía</i>	7.3.08.11	<i>Adquisición de materiales eléctricos para la iluminación del centro de comercializació n de Productores del Cantón Mejía</i>	\$ 7.950,88	
3.4.1	<i>Fortalecimiento de la Dirección de Servicios Públicos e Higiene</i>	7.3.06.06	<i>Contratación de Servicios Profesionales</i>	\$ 3.360,00	



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

TOTAL	\$ 17.743,00	\$ 17.743,00
--------------	---------------------	---------------------

Dirección Requirente: *Obras Públicas*

Memorando de Solicitud Nro.: *GADMCM-OOPP-2020-049-M*

Memorando de Aprobación Nro.: *2020-177-UPI*

Memorando de Respuesta Nro.: *GADMCM-DIRFIN-2020-0815-M*

Reforma Nro.: *236 de fecha 05/11/2020*

REFORMA PRESUPUESTARIA

PROGR AMA	PROYECTO	PARTIDA PRESUP UESTARI A	COMPONENTE	AUMENTO	DISMINU CIÓN
<i>3.2.1 Obras Públicas</i>	<i>Adoquinado de la calle "Blanquita Izurietta" desde la calle de la Cruz hasta la calle la Unión barrio El Capulí de Ciudad de Machachi</i>	<i>7.5.01.05</i>	<i>Adoquinado de la calle "Blanquita Izurietta" desde la calle de la Cruz hasta la calle la Unión barrio el Capulí de Ciudad de Machachi</i>		<i>\$ 85.750,00</i>
<i>3.2.1 Obras Públicas</i>	<i>Asfaltado de las calles alrededor del nuevo mercado central de Machachi: calle 11 de Noviembre, calle José Mejía y calle Luis Cordero</i>	<i>7.5.01.05</i>	<i>Asfaltado de las calles alrededor del nuevo mercado central de Machachi: calle 11 de Noviembre, calle José Mejía y calle Luis Cordero</i>	<i>\$85.750,00</i>	
TOTAL				\$ 85.750,00	\$ 85.750,00



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

Dirección Requirente: *Administrativa*

Memorando de Solicitud Nro.: *322-GADMCM-DADM-2020*

Memorando de Aprobación Nro.: *2020-179-UPI*

Memorando de Respuesta Nro.: *GADMCM-DIRFIN-2020-0813-M*

Reforma Nro.: *237 de fecha 05/11/2020*

REFORMA PRESUPUESTARIA

PROGR AMA	PROYECTO	PARTIDA PRESUP UESTARI A	COMPONEN TE	AUMENTO	DISMINUCIÓ N
<i>1.2.1 Administ rativo</i>	<i>Adquisición de herramientas menores</i>	<i>5.3.14.06</i>	<i>Adquisición de herramientas menores</i>		<i>\$ 4.149,04</i>
<i>1.2.1 Administ rativo</i>	<i>Adquisición de estanterías para el archivo Central</i>	<i>8.4.01.03</i>	<i>Adquisición de estanterías para el archivo Central</i>	<i>\$ 4.149,04</i>	
TOTAL				\$ 4.149,04	\$ 4.149,04

Dirección Requirente: *Participación Ciudadana Cultura y Cooperación*

Memorando de Solicitud Nro.: *2020-667-DIR-PCCC*

Memorando de Aprobación Nro.: *2020-180-UPI*

Memorando de Respuesta Nro.: *GADMCM-DIRFIN-2020-0812-M*

Reforma Nro.: *238 de fecha 05/11/2020*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

REFORMA PRESUPUESTARIA

PROG RAMA	PROYECTO	PARTID A PRESUP UESTAR IA	COMPONENTE	AUMENTO	DISMINUCIÓ N
2.1.1 Partici pación Ciudad ana	Fortalecimiento cultural, deportivo y comunitario	7.3.14.03	Adquisición de mesas plegables y sillas tipo plástico para actividades de fortalecimiento cultural, deportivo y comunitario		\$ 2.000,00
2.1.1 Partici pación Ciudad ana	Fortalecimiento cultural, deportivo y comunitario	8.4.01.03	Adquisición de mesas plegables para actividades de fortalecimiento cultural deportivo y comunitario	\$ 560,00	
2.1.1 Partici pación Ciudad ana	Fortalecimiento cultural, deportivo y comunitario	7.3.14.03	Adquisición de sillas plegables para actividades de fortalecimiento cultural, deportivo y comunitario	\$ 1.440,00	
TOTAL				\$ 2.000,00	\$ 2.000,00

Dirección Requirente: Administrativa

Memorando de Solicitud Nro.: 329-GADMCM-DADM-2020

Memorando de Aprobación Nro.: 2020-185-UPI

Memorando de Respuesta Nro.: GADMCM-DIRFIN-2020-0821-M

Reforma Nro.: 241 de fecha 09/11/2020



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

REFORMA PRESUPUESTARIA

PROG RAMA	PROYECTO	PARTID A PRESU PUEST ARIA	COMPONENTE	AUMENTO	DISMINUCI ÓN
1.2.1	Adquisición del sistema turnero y calificación de atención al cliente	8.4.01.04	Adquisición del sistema turnero y calificación de atención al cliente		\$ 7.958,00
1.2.1	Adquisición del sistema turnero y calificación de atención al cliente	8.4.01.07	Adquisición de sistema y equipo de gestión de turnos	\$ 7.958,00	
TOTAL				\$ 7.958,00	\$ 7.958,00

señores concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales y señoritas concejalas, Vicente Ayala, Eco. Andrés Guarderas Castro, Dr. David Alberto López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Msg. Fernando Cruz, Sr Jorge Alberto Carpio, y, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total, de la votación siete votos a FAVOR. - **RESOLUCIÓN:** Por MAYORIA el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por el concejal David Lopez. Mgs. **Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: señor secretario procedamos con el orden del día.

7.- CONOCIMIENTO DEL OFICIO N° CBCB-2020-204-OF DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL TLGO. JAVIER VELÁSQUEZ H., QUE CONTIENE EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE CONTRATACIÓN Y PRESUPUESTO 2021 DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MEJÍA: Mgs. **Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: en consideración el punto del orden del día tiene la palabra señor concejal Vicente Ayala.- **Lic. Vicente Ayala, concejal**, manifiesta: gracias señor alcalde subrogante de acuerdo al artículo 57 literal k) de las atribuciones del concejo nos corresponde a nosotros dar por conocido el informe N° CBCB-2020-204-OF de 09 de noviembre de 2020, suscrito por el Tlgo. Javier Velásquez H., que contiene el Plan Operativo



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

Anual de Contratación y Presupuesto 2021 del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía; entonces en alcalde propongo que se dé por conocido este informe como moción.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: tiene la palabra el concejal Guarderas.- señor alcalde subrogante antes de calificar la moción quisiera además manifiesta que tuvimos la oportunidad de tener una reunión de trabajo con el señor jefe del cuerpo de bomberos y funcionarios del cuerpo de bomberos, donde nos explicaron y nos informaron en detalle cada uno de los proyectos que están contemplados en el POA 2021, en ese sentido creo que todos los compañeros que asistimos estamos con conocimiento de qué es lo que se está planteando realizar, quizá alguna recomendación nada más en el sentido de que se contemplan importantísimos proyectos, como es la construcción en Tandapi de los bomberos, también la adecuación y reconstrucción en Machachi, que justamente es uno de los puntos que se va a tratar el día de hoy, hay un proyecto importante como es la adquisición de un camión abastecedor de agua, adquisición de una ambulancia, adquisición de trajes de protección para incendios, la repotencialización de una unidad; es decir hay un sin número de proyectos sumamente importantes, adquisiciones y construcciones. La recomendación sería que se ejecute, este año 2020 de igual manera se contemplaba algunos de estos proyectos que no se ejecutó, lo importante es que se ejecute el presupuesto planteado para efecto de que el cuerpo de bomberos este mucho más preparado con sus adecuaciones y con sus equipos, para poder enfrentar las necesidades del cantón esa recomendación de mi parte y apoyo la moción.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: tiene la palabra el concejal Henry Monga y luego el concejal Fernando Cruz.- Dr. Henry Monga Aguilar, concejal, manifiesta: señor alcalde subrogante, compañeros concejales como representante del concejo al comité de planificación y administración del cuerpo de bomberos quiero manifestarles que dentro de la reunión realizada en este comité, se realizó una revisión con relación a los proyectos que prácticamente estaban retrasados por situaciones externas no internas del cuerpo de bomberos, eso si valga la aclaración es por esto señor alcalde subrogante que dentro de una resolución por parte del comité posterior a este punto del conocimiento del plan operativo. Se solicitó la conformación ocasional de una comisión que realice 2 procesos importantes o las gestiones correspondientes a fin de que se cuente definitivamente con la posibilidad de construir tanto de la unidad del cuerpo de bomberos en la parroquia de Tandapi como la repotenciación o reconstrucción del cuerpo de bomberos. Los 2 proyectos fueron ampliamente debatidos dentro de este comité y posterior a eso la iniciativa del capitán jefe del cuerpo de bomberos, se tuvo un acercamiento con todos los compañeros concejales y en una reunión se les indico los proyectos que se iban a desarrollar. Ciertamente existe la predisposición y sobre todo la capacidad técnica de cada uno de los funcionarios dentro del cuerpo de bomberos para generar cada uno de los proyectos, pero sin embargo requieren mucho del municipio de Mejía con relación a temas de traspasos, permutas y fraccionamientos que finalmente permitirán contar con estos terrenos a fin de que se pueda realizar la construcción, es por este motivo señor alcalde



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

subrogante y también compañero concejal Andrés Guarderas, el compromiso como delegado hasta cuando concluya este encargo será tratar de concluir estos proyectos, a fin de que estos puedan finalmente dar servicio a la comunidad mejiese, con estos antecedentes señor alcalde subrogante.- **Mgs. Fernando Cruz, concejal**, manifiesta: señor alcalde subrogante, compañeros concejales y compañero del cuerpo de bomberos. Justamente participamos en esta reunión de la comisión en donde se analizó todos los proyectos que se tiene para el próximo año y todos retos que está planteando en este caso el cuerpo de bomberos y creo que es justamente como se analizó ese día es positivo que esa gestión se vaya cumpliendo, que se genere, que se ejecute ya que esto permitirá brindar un mejor servicio a la ciudadanía, solamente la recomendación que hacía ahí e insisto es en el que la parte informática se tome el asesoramiento en este caso con el departamento correspondiente Tics, de acá del Gad. de Mejía, para optimizar el uso, para optimizar los equipos, para verificar si los equipos que tienen son los adecuados y de esa manera pues hoy que estamos en el mundo digital, tener realmente un mejor desempeño dentro de lo que ustedes trabajan y apoyar la moción del compañero concejal.- **Dr. David Alberto López Robles, concejal**, manifiesta: Bienvenidos funcionarios del cuerpo de bomberos, señor jefe del cuerpo de bomberos, si en verdad gracias por la información que nos dieron en cuanto se refiere a la planificación del POA 2021 y solicitarles comedidamente porque dentro de nuestras funciones esta la fiscalización, que se nos dé un informe que les ha sucedido en el 2020, sé que hay algunas situaciones que no se pueden cumplir con la ejecución de los presupuestos quisiera que nos ayuden con un pequeño informe en relación a eso de lo que sucedió para obtener conocimiento, no con el afán de causarle molestias si no tener conocimiento y así informar a la ciudadanía de la actuación del cuerpo de bomberos en beneficio del cantón Mejía.- **Sr. Jorge Alberto Carpio, concejal**, manifiesta: compañeros del cuerpo de bomberos del cantón Mejía, señores concejales, señorita prosecretaria, señor secretario, señor procurador, compañero alcalde subrogante. Yo creo que es el momento de felicitar el trabajo que viene haciendo el cuerpo de bomberos del cantón Mejía, no solamente por todas las actividades que han venido desarrollando en campo en beneficio de la comunidad, si no que ya lo han dicho los compañeros concejales y el mío propio, pues debo manifestar de que así de esa forma se debe manejar las cosas, con claridad, con amplitud y sobre todo con los documentos de respaldo correspondientes. También quiero unirme a manifestar que lo que nos han presentado de parte del cuerpo de bomberos en el presupuesto que se iba a ejecutar el próximo año aspiran y creó que con la participación de todos los compañeros concejales, se dará paso también al pedido que se ha hecho para lo que es la ampliación de sus instalaciones, así como también lo que se tiene previsto en la construcción de las instalaciones en la parroquia de Manuel Cornejo Astorga que mucho beneficio hará no solamente al cantón Mejía sino a nivel nacional, porque al ser una vía de alto peligro y al no tener en el sector ni siquiera un centro médico bien implementado para poder dar el auxilio correspondiente, en ese sentido pues quiero apoyar también la moción y nuevamente reitera las felicitaciones a todos sus funcionarios.- **Mgs.**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: existe una moción presentada por el concejal Vicente Ayala ¿existe apoyo a la misma?; apoyan todos los señores concejales; existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal Vicente Ayala, señor secretario proceda con la lectura de la moción y realizamos votación ordinaria .-**PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta:** moción hecha por el concejal Vicente Ayala, es la siguiente “Dar por conocido Oficio N° CBCB-2020-204-OF de 09 de noviembre de 2020, suscrito por el Tlgo. Javier Velásquez H., que contiene el Plan Operativo Anual de Contratación y Presupuesto 2021 del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, conforme lo establece el artículo 57 literal k) del Código Organico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización”, señores concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales y señoritas concejales, Vicente Ayala, Eco. Andrés Guarderas Castro, Dr. David Alberto López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Msg. Fernando Cruz, Sr Jorge Alberto Carpio, y, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total, de la votación siete votos a **FAVOR**. - **RESOLUCIÓN:** Por **MAYORIA** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por el concejal Vicente Ayala. **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta:** de igual manera quiero unirme a lo manifestado y augurarles éxitos en lo que les queda del 2020 y en el año que viene, señor secretario procedamos con el orden del día.

8.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N° CBCB-2020-200-OF, DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL TGLO. JAVIER VELÁSQUEZ, JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MEJÍA, QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN OCASIONAL PARA REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA OBTENER LA PERMUTA DEL PREDIO CON LA UNIÓN NACIONAL DE EDUCADORES (UNE), PARA LA AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN CENTRAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MEJÍA: **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta:** en consideración el punto del orden del día tiene la palabra el concejal Henry Monga.- **Dr. Henry Monga Aguilar, concejal, manifiesta:** señor alcalde subrogante solicito se de lectura por parte de secretaria el oficio.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta:** señor alcalde subrogante con su consentimiento proceso a leer el oficio solicitado;

Oficio NO CBCM-2020-200-OF

Machachi, 04 de noviembre de 2020

Asunto: Solicitud de conformación de una comisión ocasional para realizar las gestiones necesarias para obtener la permuta del predio con la Unión Nacional de Educadores (UNE), para la ampliación de la estación central del Cuerpo de Bomberos

Señor Abogado Roberto Hidalgo Pinto



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA**

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted Sr. Alcalde, para expresar un cordial y fraterno saludo, al mismo tiempo me permito dar a conocer lo siguiente:

En sesión extraordinaria efectuada el 21 de octubre" de 2020, los miembros del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, en uso de las facultades constitucionales y legales expide la Resolución No. CBCM-CAP2020-012-R, donde resolvieron:

ARTICULO UNO.- SOLICITAR a/ Sr. Alcalde del G.AD. Municipal del Cantón Mejía para que se conforme una comisión ocasional, con el fin de que se realice las gestiones necesarias para obtener la permuta la Unión Nacional de Educadores (UNE), para la construcción del cuartel general del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía".

*ARTICULO DOS. - "DELEGAR al Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, Capitán (B). Javier Velásquez, que mediante oficio ponga en conocimiento del Sr. Alcalde y de los Señores del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía, con el contenido de la presente resolución' En cumplimiento a lo resuelto por el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, que es la instancia máxima del cuerpo de bomberos remito a usted, Sr. Alcalde, la Resolución No. CBCM-CAP-2020-012-R, de fecha 21 de octubre del 2020, para que a través de su autoridad se conforme una comisión ocasional con el fin de que se realice las gestiones necesarias para Obtener la permuta del predio con la Unión Nacional de Educadores (UNE), para la construcción del cuartel general del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: señor secretario quisiera solicitarle la lectura del artículo 60 literal k).- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: k) Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno municipal.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: en atribución a este artículo, quisiera mocionar la siguiente nomina para la conformación de esta comisión, el Dr. Henry Monga, el Dr. David López, el jefe de bomberos el señor director de planificación territorial el director de geomatica y el procurador sindico, esa es la moción, tiene la palabra el concejal Fernando Cruz.- **Mgs. Fernando Cruz, concejal**, manifiesta: Alcalde subrogante, compañeros concejales justamente en la comisión en la cual se presentó el plan operativo del próximo año del cuerpo de bomberos, se analizó este tema y por ello hice las averiguaciones correspondientes de cómo está el trámite, porque había mucha preocupación respecto a este tema, entonces de lo que tengo conocimiento, las negociaciones con UNE cantonal y provincial está avanzado, de hecho ya ha existido una reunión con los dirigentes de la UNE y ha existido una revisión in situ, de lo que se está proponiendo para realiza la permuta en la cual se está solicitando en este caso estamos hablando de unos terrenos que están en la*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

calle José Mejía a 4 cuadras de aquí del parque del palacio municipal. Entonces yo sugeriría que en este caso sí ya están avanzadas las negociaciones, se concluyan porque estamos hablando de que en esta la próxima semana estaría finiquitándose este acuerdo y de esa manera estará la parte operativa y la parte legal a realizarse el trámite correspondiente; por todo ello sugería que más bien permitamos que se continúe con los trámites y no se cree esta comisión.- **Dr. Henry Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: en calidad de representante del comité de administración y planificación quiero referirme a 2 observaciones puntuales. Una lamentablemente quien ha estado delegado bajo la intención de que se genere esa permuta se le convocó a reunión de la comisión y dentro de una reunión nosotros pudimos conversar con representantes de la UNE, quedaron y se comprometieron y voy a decir con nombres y apellidos el asesor del alcalde me parece que se llama Javier Landívar el quedo comprometido Pablo Landívar, quedó comprometido en realizar ciertas gestiones y presentar 3 propuestas a la UNE, lamentablemente ha transcurrido casi 2 meses y no se ha avanzado realmente con estas gestiones. Segundo que los asesores tienen que presentar productos finalmente dentro de la administración municipal y consideró que este es uno de los productos que debía el señor asesor ya presentar, un segundo antecedente estimado concejal es que la conformación de las comisiones esté establecido tal como el yo el artículo 60 literal k) que corresponde en este caso el señor alcalde o a sus veces al señor alcalde subrogante cuando éste lo remplace en las funciones que en este caso es de la dirección de esta sesión. Consideró que es importante que debemos tener claridad con relación al punto que se está tratando, nosotros incluimos dentro del orden del día con el objeto de que éstos se dé celeridad, esto no se ha estado dando celeridad y tienen un planteamiento bastante no sé si será el calificativo descabellado con relación a lo que se quiere o se pretende hacer aquí lo que necesitamos es que se ejecute el presupuesto, y como decía el concejal David López que quiere un informe de la ejecución del presupuesto 2020 y muchos de ellos al ser proyectos grandes que bordean cerca de los \$600.000, que no han sido ejecutados en el 2020 se sigue arrastrando al 2021 y estas situaciones externas que lamentablemente se han generado, es por esto señor alcalde subrogante que consideró que más bien se continúe con el tratamiento del punto y a pedido del compañero o concejal David López el señalaba su aceptación respecto de la comisión no sé si tendrá alguna situación con relación a esta comisión.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: bien antes de darle la palabra al doctor López me había pedido la palabra el compañero Andrés Guarderas.- **Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal**, manifiesta: Señor alcalde subrogante, compañeros concejales. Me parece que como su nombre indica, comisión ocasional estaría conformada específicamente para el objetivo de dar viabilidad, viabilidad y se acelere el trámite de ese acuerdo que debe hacerse con la UNE y si existe alguna gestión avanzada yo creo que tranquilamente la persona que este encargada de ese trámite dará la información, expondrá dentro de la comisión, inclusive puede apoyar a la comisión en el trámite, en la gestión de conseguir que eso se concrete. Mi sugerencia nada más es que en la comisión además de las personas que han sido sugeridas



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

que se incluya dentro de la comisión al señor del vicealcalde Gonzalo Hinojosa por ser presidente de la comisión de educación y estoy seguro que usted ayudará en la gestión con la UNE, para que se concrete esa permuta.- **Dr. David Alberto López Robles, concejal**, manifiesta: gracias señor alcalde subrogante, agradeciéndole que me haya tomado en cuenta para ser parte de la comisión y aspiro poder ser un aporte y que la aspiración que el cuerpo de bomberos tiene desde hace mucho tiempo lo podamos lograr con esta comisión.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: existe una moción, existe apoyo a la misma?; apoyan los señores concejales; Jorge Carpio, existiendo apoyo a la moción presentada, señor secretario proceda con la lectura de la moción y realizamos votación ordinaria .-**PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: la moción, es la siguiente Que, el artículo 57 del COOTAD, Atribuciones del concejo municipal.- literal r) señala: “Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa”;

Que, el artículo 58 del COOTAD, Atribuciones de los concejales o concejalas.- literal c) establece: “Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal”;

Que, el artículo 60 ibídem, literal k) establece: “Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno municipal”;

En ejercicio de las atribuciones y facultades:

RESUELVE:

Artículo 1: Conformar la Comisión Ocasional para realizar las gestiones necesarias para:

a) obtener la permuta, comodato o donación del predio con la Unión Nacional de Educadores (UNE), para la ampliación de la Estación Central del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía;

b) realizar la construcción de la infraestructura del Cuerpo de Bomberos Tandapi, La cual estará integrada por:

1. Dr. Henry Monga, Concejal,
2. Dr. David López, Concejal,
3. Mgs. Gonzalo Hinojosa, Vicealcalde,
4. Tlgo. Javier Velásquez, Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía,
5. Ing. Vinicio Camacho, Director de Planificación Territorial,
6. Ing. Willen Pastrano, Director de Geomática, Avalúos y Catastro,
7. Dr. Ramiro Mayorga, Procurador Síndico,
8. Dr. Ramiro Cueva, Registrador de la Propiedad.

Artículo 2: La Comisión Ocasional presentará informes quincenales sobre las gestiones realizadas, respecto al objeto detallado en el artículo anterior.” señores concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN: A**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

FAVOR votan los señores concejales y señoritas concejalas, Vicente Ayala, Eco. Andrés Guarderas Castro, Dr. David Alberto López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Sr Jorge Alberto Carpio, y, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total, de la votación siete votos a **FAVOR**, en **CONTRA** Msg. Fernando Cruz. - **RESOLUCIÓN:** Por **MAYORIA** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción. **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: señor secretario procedamos con el orden del día.

9.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL INFORME NRO. 008-COOPPOTCM-2020, DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, QUE CONTIENE LA RESPUESTA AL PEDIDO DE COMODATO DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL POR PARTE DE FEDELIPARCAM: **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: tiene la palabra el concejal Jorge Carpio.- **Sr. Jorge Alberto Carpio, concejal**, manifiesta: antes de proceder a leer el informe quiero dar a conocer que ha existido varias reuniones con los directores, así como los compañeros dirigentes representantes del deporte barrial y parroquial del cantón Mejía. Para ello la comisión ha considerado todos los antecedentes que están plasmados en el documento que se ha entregado a todos los compañeros concejales y el procedimiento que nosotros hemos mantenido.

INFORME Nro. 008-COOPPOTCM-2020

Machachi, 16 de noviembre de 2020

**INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
(Solicitud FEDELIPARCAM)**

ANTECEDENTES:

Mediante Oficio No. 0133-FEDELIPARCAM-2.019 de fecha 15 de julio del 2019, emitido por el Ing. Jorge Jácome Londoño-Presidente de FEDELIPARCAM, dirigido al Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto-ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, se solicitó lo siguiente:

“Por medio del presente, **SOLICITAMOS** a usted y por su digno intermedio a los Señores Concejales, se nos facilite un espacio físico para construir un sueño tan anhelado por nosotros como es El Complejo Deportivo del Deporte Barrial y Parroquial ya que a pesar de tener 31 años de existencia no contamos con un escenario deportivo propio que beneficie a nuestros deportistas (...)”.

Mediante Memorando Nro. GADMCM-DGC-2019-0848-M de 02 de diciembre de 2019, emitido por la Dra. Cristina Elizabeth Silva Villacreses-DIRECTORA DE GEOMÁTICA, AVALÚOS y CATASTROS a la fecha señalada, dirigido al Abg. Roberto Hidalgo Pinto-ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, manifestó lo siguiente:

“En atención al Oficio Nro. 0133-FEDELIPARCAM-2019 de fecha 15 de julio de 2019, presentado por el Ing. Jorge Jácome Londoño, presidente de FEDELIPARCAM; mediante el



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

cual solicita un espacio físico para construir el complejo deportivo del deporte barrial y parroquial ya que no cuenta con un escenario deportivo propio que beneficie a los deportistas Adjunto al presente sírvase encontrar la ficha general de linderos con la información técnica solicitada del inmueble con clave catastral 5002058102, ubicado en la zona urbana de la parroquia Machachi (...)”.

Mediante Sumilla inserta en Memorando Nro. GADMCM-DGC-2019-0905-M de 24 de diciembre de 2019, emitido por el Sr. Hugo Guarderas Asimbaya- DIRECTOR DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS a la fecha señalada, dirigido al Abg. Roberto Carlos Hidalgo-ALCALDE GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJIA, en alcance al Memorando Nro. GADMCM-DGC-2019-0848-M; sumilla inserta y dispuesto a Procuraduría Sindica, se manifestó lo siguiente:

“...Una vez revisado el catastro se verificó que el predio con clave catastral 5002058102, ubicado en la calle Rafael Arroba de la parroquia de Machachi, se encuentra catastrado como propiedad Municipal; es importante indicar que el inmueble es producto del 1% de contribución de áreas verdes y comunitarias del fraccionamiento realizado por la señora MARÍA ESTHER BOHÓRQUEZ BARROS y HEREDEROS DEL SEÑOR NICANOR JÁCOME MOSQUERA, el mismo que fue aprobado con oficio No. 2009-002-F-ACM de fecha 19 de enero de 2019.

Con todos estos datos y salvo su mejor criterio pongo en consideración este inmueble para que sea entregado a la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Mejía, y para su conocimiento adjunto al presente sírvase encontrar la ficha general de linderos con la información técnica y la documentación legal (...)”.

Mediante Memorando Nro. 040-PS-2020 de fecha 16 de enero del 2020, emitido por el Dr. Ramiro Mayorga-PROCURADOR SÍNDICO, dirigido a Mgs. Darwin Carranza-DIRECTOR ADMINISTRATIVO; Arq. Pablo Carrera DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL; directores a la fecha señalada; Dr. Ramiro Cueva-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD se solicitó lo siguiente:

“...1. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.- En uso de sus atribuciones y responsabilidades de la Dirección a su cargo, conforme al Memorando Nro. GADMCM-DGC-2019-0905-M, de fecha 24 de diciembre de 2019, emitido por el Sr. Hugo René Guarderas Asimbaya-DIRECTOR DE GEOMÁTICA, AVALÚOS y CATASTROS; solicito se sirva emitir el respectivo INFORME TÉCNICO del bien requerido signado con clave catastral 5002058102; mismo que deberá contener la viabilidad o inviabilidad para entregar el bien motivo de la presente petición y el estado actual del mismo.

2. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.- En uso de sus atribuciones y responsabilidades de la Dirección a su cargo, conforme a la sumilla inserta por el Sr. Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto-ALCALDE DEL GOBIERNO A D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJIA en Memorando Nro. GADMCM-DGC-2019-0905-M, de fecha 24 de diciembre de 2019, emitido por el Sr. Hugo René Guarderas Asimbaya-DIRECTOR DE



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS; solicito se sirva emitir el INFORME TÉCNICO, sobre el estado actual del bien, correspondiente al predio con clave catastral 5002058102, a su vez se determine mediante la inspección respectiva el uso al que se lo está destinado y quien actualmente ejerce su ocupación”.

Mediante Oficio No. 007-PS-2020, de fecha 16 de enero del 2020, emitido por el Dr. Ramiro Mayorga-PROCURADOR SÍNDICO, dirigido al Ing. Jorge Jácome Londoño-Presidente de FEDELIPARCAM, se solicitó la siguiente información:

“PETICIÓN:

Previo a proveer lo que en derecho corresponda, toda vez que es necesario contar con la documentación necesaria que justifique la calidad en la que comparecen los solicitantes; en tal virtud, solicito de la manera más comedida lo siguiente:

-Se remita a esta Sindicatura el acta constitutiva y la razón social de “Federación Cantonal de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Mejía FEDELIPARCAM”.

-Se remita a esta Sindicatura el listado certificado actualizado de Ligas Deportivas Cantonales y Ligas Deportivas Parroquiales del Cantón Mejía que forman parte de FEDELIPARCAM.

-Por tratarse de una solicitud de entrega de un espacio físico, propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía; es requisito indispensable que, la petición referida, se encuentre respaldada por las firmas y documentos habilitantes de todos los representantes que forman parte de FEDELIPARCAM (...).”

Mediante Oficio No. 008-FEDELIPARCAM-2.020, de fecha 20 de enero del 2020, suscrito por el Ing. Jorge Jácome Londoño-Presidente de FEDELIPARCAM; dirigido al Dr. Ramiro Mayorga-PROCURADOR SÍNDICO:

“En cumplimiento al Oficio No. 007-PS-2020, de fecha 16 de enero del 2020, se procede a dar contestación a lo solicitado en el oficio antes mencionado”.

Mediante Oficio No. 016-2020-PRM de fecha 23 de enero del 2020, emitido por el Dr. Ramiro Cueva Villamarín, dirigido al Dr. Ramiro Mayorga - PROCURADOR SÍNDICO, se manifestó lo siguiente:

“En atención al memorando número 040-PS-2020, del 16 de enero del 2020, adjunto al presente se dignará encontrar el certificado de gravámenes e hipotecas número 560, que describe sucintamente la inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Mejía, de un lote de terreno, área verde, propiedad del I. Municipio del Cantón Mejía, adquirido mediante escritura pública otorgada el doce de junio del dos mil nueve, ante el Dr. Luis Augusto Gallegos Zapata, Notario del Cantón Mejía, inscrita el diez de julio del dos mil nueve, por transferencia de dominio realizada por la señora María Esther Bohórquez Barros y otros (...).”

Mediante Certificado de Gravámenes CRP Nro. 560 de fecha 17-01-2020, emitido por el Dr. Ramiro Cueva Villamarín; se CERTIFICA lo siguiente:



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

“...CERTIFICA: Que revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes que constan en esta Oficina, para ver los existentes referentes a hipotecas, embargo o prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno que consta como área verde el cual desmembrando del inmueble situado en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha; propiedad del ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTÓN MEJIA; adquirido mediante escritura pública otorgada en doce de junio del dos mil nueve, ante el Notario de este cantón doctor Luis Augusto Gallegos Zapata, inscrita el diez de julio del dos mil nueve, por transferencia de dominio de la señora los señores María Esther Bohórquez Barros, y otros.- Por estos datos, no se encuentra hipoteca, embargo ni prohibición de enajenar que afecten al predio antes referido”.

Mediante Memorando Nro. GADMCM-DADM-2020-0075-M, de fecha 22 de enero del 2020, suscrito por el Mgs. Darwin Carranza-DIRECTOR ADMINISTRATIVO a la fecha señalada, dirigido al Dr. Ramiro Mayorga-PROCURADOR SÍNDICO, se manifestó lo siguiente:

“(...) En atención al Memorando No. 040-PS-2020, dentro del cual solicita que esta dirección emita un informe sobre uso del bien municipal descrito con clave catastral No. 5002058102, al respecto me permito manifestar que el inmueble se encuentra inventariado como bien de propiedad municipal.

La entrega de este espacio es viable desde el punto de vista administrativo”.

Mediante Memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2020-0368-M, de fecha 07 de febrero del 2020, emitido por el Ing. Alfredo Escobar-DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, dirigido al Dr. Ramiro Mayorga Cárdenas-PROCURADOR SÍNDICO, se manifestó lo siguiente:

“(...) El motivo del presente es remitir en físico el Informe Técnico solicitado por Usted mediante Memorando No. 040-PS-2020, recibido el 31 de enero del 2020, sobre el Predio de Propiedad Municipal, signado con Calve Catastral 5002058102, ubicado en la parroquia de Machachi, Calle Rafael Arroba y Caras, el cual pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes”.

Mediante Informe Técnico No. 2020-002-EPAP-DIPLAT, proporcionado conforme el memorando anteriormente detallado; se manifestó los siguientes datos:

“(...) CRITERIO TÉCNICO:

El terreno está actualmente como cuerpo cierto, ya que por parte del Municipio no se ha delimitado con ningún tipo de cerramiento, ni se han establecido los linderos que describe la escritura de Transferencia de Dominio a favor del Municipio de Mejía, celebrada el 12 de junio de 2009.

El predio por su ubicación tiene una buena infraestructura vial de acceso, desde el costado norte por la calle Rafael Arroba y desde el costado este por la calle Huagrahuasi o la calle Caras y no se lo está dando ningún uso.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

Sin embargo se debe considerar que el predio solicitado para la construcción del Complejo Deportivo del Deporte Barrial y Parroquial del Cantón Mejía, es demasiado pequeño para que cumpla los fines para los que se solicita, si consideramos que una cancha de uso múltiple mínima ocupa 578 m2 y el predio apenas tiene un área total de 928.66 m2.

CONCLUSIONES:

El bien inmueble se encuentra en buenas condiciones y de la inspección realizada, se puede concluir que este bien inmueble es de Propiedad Municipal, signado con Clave Catastral 5002058102, que tiene un área total de 928.66 m2, está en desuso y desocupado, además no posee cerramiento perimetral.

RECOMENDACIONES:

En base del Memorando No. 040-PS-2020, en el cual el Dr. Adolfo Ramiro Mayorga, Procurador Síndico Municipal, solicita a la Dirección de Planificación Territorial se sirva emitir el Informe Técnico sobre el estado actual del bien, correspondiente al predio con Clave Catastral 5002058102, para atender la solicitud realizada por la Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Mejía, mediante Oficio Ofc. No. 0133-FEDELIPARCAM-2019 y el uso social que se le quiere dar a este bien y bajo su mejor criterio NO es recomendable proceder a entregar el mismo, por cuanto el área de terreno es insuficiente para lo solicitado por la Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Mejía (...)

Mediante Informe N° 038-PS-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, suscrito por el Dr. Ramiro Mayorga Cárdenas, Procurador Síndico, recomienda lo siguiente:

“(...)Póngase en conocimiento de la Comisión de Planeamiento y Obras Públicas a fin de que, dado el desuso del predio solicitado, bajo su criterio y análisis se proceda a dar un destino de uso al predio abandonado; procurando de esta manera la destrucción, abandono, ocupación ilegítima u cualquier otra que afecten al bien de propiedad municipal”.

Mediante Trámite Nro. 98202 de fecha 21 de julio de 2020 que contiene el Oficio No. 052-FEDELIPARCAM-2.020 de 21 de julio del 2020, suscrito por el Ing. Jorge Jácome Londoño- Presidente de FEDELIPARCAM, dirigido al Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto-ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, se solicitó lo siguiente:

“(...) Por medio del presente, solicito a usted y por su digno intermedio a los señores Concejales se nos facilite un espacio físico, para la Construcción de la Sede Social de la Matriz del Deporte Barrial y Parroquial del Cantón Mejía; ya que a pesar de tener 32 años de vidas Institucional y es de su conocimiento no contamos con el mencionado espacio físico, el mecanismo legal opcional podría ser en Comodato o un convenio de Administración”.

Mediante Memorando Nro. GADMCM-SECGRAL-2020-0147-MI, de fecha 28 de julio de 2020, suscrito por PHD. Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General, en el cual adjunta lo siguiente:



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

“En atención Oficio No. 052-FEDELIPARCAM-2.020, de 21 de julio del 2020, suscrito por el Ing. Jorge Jácome Londoño Presidente de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del cantón Mejía; y en tención a la sumilla inserta del señor alcalde que dice: “Secretaria General, enviar a la comisión pertinente para su procedimiento legal”, se traslada a la comisión que usted preside, a fin de que proceda a emitir el análisis e informe respectivo”.

BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 226.- Del Capítulo séptimo, Administración pública, Sección primera, establece: “Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley”.

Art. 227.- Consagra: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Art. 238.- Instituye la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

“7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.

Art. 297.- su inciso segundo determina.-“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”.

Art. 381.- de la misma Carta Magna establece: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa”.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

Art. 382.- establece que: “Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; (...).”

Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: “(...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; (...)”.

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

Literal d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Art. 414.- Patrimonio.- “Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado.

Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural”.

Art. 415.- Clases de bienes.- Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio.- “Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público”.

Art. 416.- Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.

Sin embargo, los bienes a los que se refiere el inciso anterior podrán ser entregados como aporte de capital del gobierno autónomo descentralizado para la constitución de empresas públicas o mixtas o para aumentos de capital en las mismas, siempre que el objetivo sea la prestación de servicios públicos, dentro del ámbito de sus competencias”.

Art. 417.- “Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:

... g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,

... h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”.

Art. 424.- Área verde, comunitaria y vías.- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público.

Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización.

La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento.

En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano".

Art. 425.- Conservación de bienes.- "Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código".

Art. 427.- Sanciones.- "El uso indebido, destrucción o sustracción de cualquier clase de bienes de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados por parte de terceros, serán sancionados por el funcionario que ejerza esta facultad, de conformidad a lo previsto en la normativa respectiva, sin que esto obste el pago de los daños y perjuicios o la acción penal correspondiente".

Art. 436.- Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.

DISPOSICIÓN GENERAL DÉCIMA TERCERA.- "Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable. En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación, así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados".

LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

Art. 91.- prescribe: "El Gobierno Central y los gobiernos autónomos descentralizados programarán, planificarán, desarrollarán y ejecutarán actividades deportivas y recreativas



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de estas actividades”.

REGLAMENTO ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO

Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes.

Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

Art. 130.- Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.

Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

b) Donación.- Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante. Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo.

REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

Art. 89.- Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas (...).

ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

En Sesión Extraordinaria de la COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, realizada el miércoles 23 de septiembre de 2020 a las 09h00, en la Sala de Sesiones, convocada mediante MEMORANDO Nro. 021-COOPPOTCM-2020, de fecha 22 de septiembre de 2020; para lo cual se registró la asistencia de los señores Concejales: Sr. Jorge Carpio, Dr. David López, Lic. Vicente Ayala miembros de la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; así como también asisten el Mgs. Gonzalo Hinojosa-Vicealcalde, Econ. Andrés Guarderas, Dr. Henry Monga, Arq. Mayra Tasipanta-Concejales, el Abg. Remigio Veloz representante de Procuraduría Síndica, Ing. Jorge Jácome representante de FEDELIPARCAM y Geom. Wuillen Pastrano-Director de Geomática Avalúos y Catastros.

Como punto número dos se realizó el “Análisis y Resolución del Memorando Nro. GADMCM-SECGRAL-2020-0147-MI, de fecha 12 de agosto de 2020, que contiene la sumilla inserta del señor alcalde en el Informe Nro. 038-PS-2020, de 19 de febrero de 2020 suscrito por el Dr. Ramiro Mayorga, Procurador Sindico, referente a la solicitud de FEDELIPARCAM de un espacio físico para la construcción de la sede social de la matriz del deporte barrial y parroquial del cantón Mejía”.

En la que se observó lo siguiente:

o La Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial decidió amparados en el COOTAD, el reglamento de administración y control público, el reglamento del código orgánico de planificación y finanzas públicas se otorgue el comodato solicitado por FEDELIPARCAM por el lapso de 20 años.

Se deberá definir claramente el objetivo del uso y dejando en constancia de los presentes que los gastos que genere la figura legal de Comodato lo asumirá FEDELIPARCAM.

CONCLUSIÓN:

Por lo que la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial de manera unánime RESOLVIÓ emitir INFORME FAVORABLE a la suscripción del Comodato entre el GAD Municipal de Mejía y la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del cantón Mejía (FEDELIPARCAM), por el lapso de 20 años, del inmueble de propiedad municipal signado con clave catastral 5002058102, con un área total de 928,66 m2.

RECOMENDACIONES:



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

Por los antecedentes, base legal, análisis, razonamiento y conclusión expuesta la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sugiere al concejo municipal:

1. El señor Alcalde ponga en consideración del Concejo, para el tratamiento respectivo.
2. Autorizar al Señor Alcalde la suscripción del Comodato con el Representante Legal de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del cantón Mejía (FEDELIPARCAM), por el lapso de 20 años, del inmueble de propiedad municipal signado con clave catastral 5002058102, con un área total de 928,66 m².

Atentamente,

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Sr. Jorge Carpio
Presidente

Dr. David López
Vicepresidente

Lic. Vicente Ayala B.
Vocal

Con lo expuesto solicito que por medio de secretaria se de lectura a la propuesta de resolución.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: señor alcalde procedo a leer la parte resolutive **RESUELVE:**

Artículo. 1.- Aceptar el pedido de la FEDERACION DE LIGAS PARROQUIALES DEL CANTON MEJIA; por el lapso de veinte años, a fin de que se conceda en comodato el predio de propiedad Municipal, signada con la clave catastral 5002058102, con un área de 928,66 m².

Artículo. 2.- Disponer a Procuraduría Síndica, a fin de que efectúe los trámites respectivos para el perfeccionamiento del contrato de comodato. Hasta aquí la propuesta de resolución señor alcalde.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: existe una moción presentada por el concejal Jorge Carpio; existe apoyo a la misma?; apoyan todos los señores concejales; existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal Jorge Carpio, señor secretario proceda con la lectura de la moción y realizamos votación ordinaria .-**PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: moción hecha por el concejal Jorge Carpio, es la siguiente **CONSIDERANDO:**

Que, la **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, prevé:

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

“...25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características...”

• Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

“7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.”

• Art. 226.- Del Capítulo séptimo, Administración pública, Sección primera, establece: “Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley”.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

- **Art. 227.- Consagra:**
“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
 - **Art. 238.- Prevé:**
“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.
 - **Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:**
“7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley...”
 - **Art. 297.-** *“...Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*
 - **Art. 381.-** *“ El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”*
 - **Art. 382.-** *“Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.”*
- Que, el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD, dispone:**
- **Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.-**
“ a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;
b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;... ”
 - **Art. 54 .- Funciones.-**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

“f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;...”

• *Art. 57.- “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: “...d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; “*

• *Art. 414.- Patrimonio.-*

“Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural. Sección Segunda Bienes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.”

• *Art. 415.- “Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio.*

Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.”

• *Art. 416.- Bienes de dominio público.*

“Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.

Sin embargo, los bienes a los que se refiere el inciso anterior podrán ser entregados como aporte de capital del gobierno autónomo descentralizado para la constitución de empresas públicas o mixtas o para aumentos de capital en las mismas, siempre que el objetivo sea la prestación de servicios públicos, dentro del ámbito de sus competencias.”

• *Art. 417.- Bienes de uso público.-*

“ g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad.”

- *Art. 424.- Área verde, comunitaria y vías.-*

“En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público.

Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización.

La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio.

En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento.

En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.”

- *Art. 425.- Conservación de bienes.-*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

“Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código.”

- *Art. 427.- Sanciones.-*

“El uso indebido, destrucción o sustracción de cualquier clase de bienes de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados por parte de terceros, serán sancionados por el funcionario que ejerza esta facultad, de conformidad a lo previsto en la normativa respectiva, sin que esto obste el pago de los daños y perjuicios o la acción penal correspondiente.”

- *Art. 436.- Autorización de transferencia. -*

“Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”

- *Art. 441.- Comodato.-*

“Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.”

- *Art. 460.- Forma de los contratos.-*

“Todo contrato que tenga por objeto la venta, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se hará por escritura pública... En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión.”

- *DISPOSICION GENERAL DECIMO TERCERA.-*

“Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable. En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados.”

Que, el CÓDIGO CIVIL, establece:

- *Art. 2077.- “Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.”*

Que, con fecha 15 de julio de 2019, la FEDELIPARCAM, a través de su presidente Ing. Jorge Jácome Londoño, solicitó un espacio físico para construir El Complejo Deportivo del Deporte Barrial y Parroquial.

Que, con fecha 02 de diciembre de 2019, la Dirección de Geomática Avalúos y Catastros adjuntó la ficha de linderos del predio signado con clave catastral No. 5002058102, a fin de que sea tomado en cuenta conforme la petición de FEDELIPARCAM.

Que, con fecha 22 de enero de 2020, la Dirección Administrativa, puso en conocimiento que el predio signado con clave catastral No. 5002058102, se encuentra inventariado como Propiedad Municipal.

Que, con fecha 07 de febrero de 2020, la Dirección de Planificación Territorial, puso en conocimiento de Procuraduría Síndica el informe técnico del predio signado con clave catastral No. 5002058102, señalándose que el mismo tiene un área de 928,66m², está en desuso y desocupado.

Que, mediante informe No. 038-PS-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, la Procuraduría Síndica recomendó que el trámite solicitado por FEDELIPARCAM, sea puesto en conocimiento de la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.

Que, con fecha 21 de julio de 2020, la FEDELIPARCAM, a través de su presidente Ing. Jorge Jácome Londoño, solicitó nuevamente un espacio físico para construir El Complejo Deportivo del Deporte Barrial y Parroquial.

Que, con fecha 28 de julio de 2020, por medio de Secretaría General se dispuso que la solicitud de la FEDELIPARCAM, sea enviada a la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.

Que, mediante informe No. 008-COOPPOTCM de fecha 16 de noviembre de 2020, la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, recomendó la autorización al Señor Alcalde la suscripción del Comodato con la FEDELIPARCAM a través de su representante legal, por el lapso de 20 años del inmueble de propiedad municipal signado con la clave catastral 5002058102, con un área de 928,66m².

En uso de las atribuciones que confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo. 1.- Aceptar el pedido de la FEDERACION DE LIGAS PARROQUIALES DEL CANTON MEJIA; por el lapso de veinte años, a fin de que se conceda en comodato el predio de propiedad Municipal, signada con la clave catastral 5002058102, con un área de 928,66 m².



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 19-Noviembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Artículo. 2.- Disponer a Procuraduría Síndica, a fin de que efectúe los trámites respectivos para el perfeccionamiento del contrato de comodato.

señores concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano.

VOTACIÓN: A FAVOR votan los señores concejales y señoritas concejalas, Vicente Ayala, Eco. Andrés Guarderas Castro, Dr. David Alberto López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Msg. Fernando Cruz, Sr Jorge Alberto Carpio, y, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total, de la votación siete votos a **FAVOR.** - **RESOLUCIÓN:** Por **MAYORIA** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por el concejal Jorge Carpio. **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante,** manifiesta: el concejo ha respondido al deporte y esperamos que muy pronto se cumpla todos lo planteado.- **Ing. Jácome, presidente de la FEDELIPARCAM,** manifiesta: Señores concejales, señor alcalde subrogante, señor síndico, señor secretario, señores de los medios de comunicación. Primero agradecer públicamente que justo el día del hombre los deportistas de cantón Mejía tienen un espacio físico, gracias señores concejales, señor alcalde este ha sido un trabajo arduo, ha sido sobre todo una molestia de parte de la presidencia hacia ustedes, veo que el trabajo en conjunto, el trabajo unificado suman esfuerzos a nombre de la federación de ligas del cantón Mejía les quedo eternamente agradecido, porque son 32 años que la federación de ligas lamentablemente no han tenido nada y ahora lo tenemos esto e para la comunidad y a la brevedad posible vamos a comenzar a hacer las gestiones pertinentes para tener nuestro sueño anhelado que es la sede, sabemos que no tenemos un presupuesto porque el presupuesto de la federación de ligas que abarcan 8 instituciones y más de 30000 deportistas es de \$5.000, que no es nada. La autogestión es importante la autogestión que tenemos como líderes del deporte, como presidente con mis compañeros dirigentes es de salvaguardar lo que hoy nos han entregado, estoy muy contento y satisfecho porque se ha cumplido una meta que necesitamos como deporte.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante,** manifiesta: señor secretario procedamos con el orden del día.

10.- SEGUNDO DEBATE DE LA “ORDENANZA QUE REGULA EL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, EN BASE AL INFORME NRO. 010-CSSPPHCM-2020, DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS E HIGIENE; Y LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN: **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante,** manifiesta: está en consideración el punto del orden del día, tiene la palabra el concejal Vicente Ayala.- **Lic. Vicente Ayala, concejal,** manifiesta: gracias compañero alcalde subrogante, el trabajo conjunto entre la comisión de servicios públicos e higiene y la comisión de legislación, más él trabajó con los compañeros concejales que estuvo arrimando el hombro para que las cosas,



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

tiene su fruto y se nos entregó a las 2 comisiones para que se elabore el informe pertinente y sea considerado en el segundo debate.

INFORME Nro. 010-CSSPPHCM-2020

Machachi, 12 de noviembre de 2020

INFORME DE LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y DE SERVICIOS PÚBLICOS E HIGIENE

(ORDENANZA QUE REGULA EL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA)

ANTECEDENTES:

1. *Mediante Resolución Nro. GADMCM-SECGRAL-2020-270-RC, de la Sesión Ordinaria realizada el 24 de septiembre de 2020, suscrito por PHD. Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General, en el cual el Concejo Municipal resolvió lo siguiente: “Que la Ordenanza que Regula el Centro de Faenamiento Municipal del cantón Mejía, regrese a las Comisiones de Legislación y de Servicios Públicos e Higiene, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 de la Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal: "Todos los temas que se traten en la sesión del concejo deben ser resueltos mediante moción de uno de sus integrantes.*

Solo cuando no existan todos los documentos o se requiera de informes adicionales, la decisión podrá quedar pendiente hasta recopilarlos; el tema será debatido y resuelto en otra sesión”.

2. *Mediante MEMORANDO Nro. 023-CLCM-2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, se realizó la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de las Comisiones de Legislación y Servicios Públicos e Higiene, para el lunes 05 de octubre de 2020, a las 08h30, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, para el “Análisis y Resolución de la “Ordenanza que Regula el Centro de Faenamiento Municipal del Cantón Mejía”, previo a la presentación del informe para segundo debate”.*

3. *Mediante MEMORANDO Nro. 027-CLCM-2020, de fecha 22 de octubre de 2020, se realizó a la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de las Comisiones de Legislación y Servicios Públicos e Higiene, para el lunes 26 de octubre de 2020 a las 09h00, en la Sala de Sesiones, para el “Análisis y Resolución de la ORDENANZA QUE REGULA EL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”.*

BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

“Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)”.

“Art. 56.- Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. (...)”.

“Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...)”.

ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

1. En Sesión Ordinaria de las COMISIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS E HIGIENE Y DE LEGISLACIÓN, realizada lunes 05 de octubre de 2020 a las 08h30, en la Sala de Sesiones, convocada mediante MEMORANDO Nro. 023-CLCM-2020, de fecha 30 de septiembre de 2020, se registra la asistencia del Dr. Henry Monga, Lic. Vicente Ayala, Arq. Mayra Tasipanta, miembros de la Comisión de Legislación, Lic. Vicente Ayala, Sr. Jorge Carpio, Dr. David López, miembros de la Comisión de Servicios Públicos e Higiene. Además asisten los señores concejales Mgs. Gonzalo Hinojosa, Eco. Andrés Guarderas, el Abg. Luis Muñoz-Director de Servicios Públicos e Higiene y el Abg. Israel Enríquez-Delegado de Procuraduría Sindica. En el punto dos se trató: “Análisis y Resolución de la “Ordenanza que Regula el Centro de Faenamiento Municipal del Cantón Mejía”, previo a la presentación del informe para segundo debate”.

En la que los integrantes de las comisiones, así como los asistentes observaron lo siguiente:

- Se convoque en la próxima sesión de las comisiones a la directora de Talento Humano para que informe de cómo está operando el inspector del Camal Municipal.*
- Solicitar información del funcionamiento del camal del GAD Municipal del cantón Saquisilí.*
- Invitar al Dr. Marlon Mancheno y al Ing. Gabriel Coba (AGROCALIDAD) con el objeto de que informen, de acuerdo a la cantidad de reses faenadas, el número de veterinarios.*

2. En Sesión Autoconvocada de las COMISIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS E HIGIENE Y DE LEGISLACIÓN, realizada el jueves 15 de octubre de 2020 a las 14h30, en la Sala de Sesiones, se registra la asistencia del Dr. Henry Monga, Lic. Vicente Ayala, Arq. Mayra Tasipanta, miembros de la Comisión de Legislación, Lic. Vicente Ayala, Sr. Jorge Carpio, Dr. David López, miembros de la Comisión de Servicios Públicos e Higiene. Además asisten los señores concejales Mgs. Gonzalo Hinojosa, Eco. Andrés Guarderas, el Abg. Luis Muñoz-Director de Servicios Públicos e Higiene y el Abg. Israel Enríquez-Delegado de Procuraduría Sindica. En el punto dos se trató: “Análisis y Resolución de la “Ordenanza que



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

Regula el Centro de Faenamiento Municipal del Cantón Mejía”, previo a la presentación del informe para segundo debate”.

En la que los integrantes de las comisiones, así como los asistentes observaron lo siguiente:

- *Los representantes de AGROCALIDAD-Dr. Marlon Mancheno y el Ing. Gabriel Coba informaron que se tiene una autorización para que esté 1 veterinario acreditado en el camal municipal hasta el mes de diciembre, así mismo señalaron que se está elaborando un reglamento que contempla que los centros de faenamiento que tengan la capacidad de faenar más de 100 reses deberán contar con 2 veterinarios acreditados.*

- *Los Directores de Talento Humano y Servicios Públicos informan cómo está determinada actualmente la estructura organizacional de talento humano del camal municipal, en la que señalaron la necesidad de contar con un médico veterinario acreditado.*

3. *En Sesión Extraordinaria de las COMISIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS E HIGIENE Y DE LEGISLACIÓN, realizada lunes 26 de octubre de 2020 a las 09h00, en la Sala de Sesiones, convocada con Mediante MEMORANDO Nro. 027-CLCM-2020, de fecha 22 de Octubre de 2020, se registra la asistencia del Dr. Henry Monga, Lic. Vicente Ayala, Arq. Mayra Tasipanta, miembros de la Comisión de Legislación, Lic. Vicente Ayala, Sr. Jorge Carpio, Dr. David López, miembros de la Comisión de Servicios Públicos e Higiene. Además asisten los señores concejales Mgs. Gonzalo Hinojosa, Eco. Andrés Guarderas, el Abg. Luis Muñoz-Director de Servicios Públicos e Higiene y el Abg. Israel Enríquez-Delegado de Procuraduría Sindica. En el punto dos se trató: “Análisis y Resolución de la ORDENANZA QUE REGULA EL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”.*

En la que los integrantes de las comisiones, así como los asistentes observaron lo siguiente:

- *Se concluyó la revisión total de la ordenanza y se incluyen los artículos 59, 60 y 64 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria.*

CONCLUSIONES:

Una vez analizado el cuerpo normativo de la Ordenanza las COMISIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS E HIGIENE y DE LEGISLACIÓN de manera unánime RESOLVIERON emitir INFORME FAVORABLE al tratamiento en Segundo Debate de la “Ordenanza que regula el Centro de Faenamiento Municipal del cantón Mejía”.

RECOMENDACIONES:

Por los antecedentes expuestos las COMISIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS E HIGIENE y DE LEGISLACIÓN sugiere:

1. *El señor Alcalde ponga en consideración del Concejo Municipal el Segundo Debate de la “Ordenanza que regula el Centro de Faenamiento Municipal del cantón Mejía”.*
2. *El Concejo Municipal apruebe en Segundo Debate la “Ordenanza que regula el Centro de Faenamiento Municipal del cantón Mejía”.*

Atentamente,

COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS E HIGIENE

Lic. Vicente Ayala

Sr. Jorge Carpio

Dr. David López



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Vocal</i>
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN		
<i>Dr. Henry Monga A.</i>	<i>Lic. Vicente Ayala</i>	<i>Lic. Fernando Cruz</i>
<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Vocal</i>
<i>Con lo expuesto señor alcalde subrogante solicito se continúe con la lectura de los considerandos, el articulado y las disposiciones.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: señor secretario por favor procedamos a dar lectura lo solicitado por el compañero concejal.- PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta:</i>		
EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA		

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 13 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales”.

*Que, el artículo 14 de la Constitución de la República reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.*

Que, el Art. 66, numeral 2 ibídem; reconoce y garantizará a las personas el derecho a una vida digna, que: “asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo séptimo, Administración pública, Sección primera, establece: “Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley”;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador; conjuntamente con los Arts. 5; y, 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, su autonomía política, administrativa y financiera;



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

Que, los Arts. 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y 53 del COOTAD, otorgan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la facultad de legislar y fiscalizar;

Que, el Art. 281 de la Constitución de la República del Ecuador norma respecto la soberanía alimentaria determinándola como: “un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente”;

Que, el Art. 55 literal e) del COOTAD, con relación a las Competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales prevé: “Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”;

Que, el Art. 56 del COOTAD determina que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización;

Que, los Arts. 7; 29 literal a); y, 57 literal a) del mismo Código, otorgan al concejo municipal la facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 57 literal c) del COOTAD, con relación a las Atribuciones del concejo municipal, prevé lo siguiente: “Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;

Que, el Art. 60 literal e) del COOTAD, sobre las atribuciones del Alcalde, prevé: “Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno”;

Que, el Art. 322 del COOTAD, dispone que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su aprobación;

Que, el Art. 56 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, instituye que: “Para los efectos de esta Ley, se denominan centros de faenamiento a los establecimientos que cuenten con instalaciones, infraestructura, servicios básicos y equipos necesarios para el faenamiento de especies animales menores y mayores, área de sacrificio sanitario, que brinden seguridad a los trabajadores que garantice la inocuidad del producto destinado al mercado cumplan estándares de bienestar animal y no genere contaminación al ambiente”;



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, establece: “la Regulación y Control.- La Agencia será la encargada de vigilar, regular, controlar, sancionar, inspeccionar y habilitar todos los centros de faenamiento sean estos públicos, privados, economía mixta o artesanal.

*La Agencia establecerá los requisitos de **sanidad**, salubridad e higiene que deberán cumplir los centros de faenamiento, medios de transporte de carne y despojos comestibles; además establecerá los requisitos de manejo de carne, despojos y desechos no comestibles, en coordinación con las autoridades nacionales de salud y del ambiente.*

Todos los centros de faenamiento deberán estar bajo control oficial de la Agencia”;

Que, el Art. 60 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, establece: “La inspección sanitaria.- Dentro de los centros de faenamiento, el control y la inspección ante y post-mortem de los animales, será realizado obligatoriamente por un médico veterinario autorizado o que pertenezca a la Agencia (...)

(...) Todos los centros de faenamiento público, mixto y privado deberán contar con al menos un médico veterinario de forma permanente, debidamente autorizado. Este requisito será indispensable para la habilitación y funcionamiento del centro de faenamiento.”;

Que, el Art. 61 y 63, de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, establece: “El faenamiento de los animales deberán hacerse en los centros de faenamiento autorizados (...) y el transporte de productos y sub productos cárnicos, desde los centros de faenamiento hasta los lugares de expendio, se realizará en vehículos que cumplan con las normas de sanidad establecidas por la Ley”;

Que, el Art. 64 de la misma Ley, consagra: “Estadísticas de los centros de faenamiento”.- Las Direcciones o administraciones de los centros de faenamiento deberán, de manera obligatoria llevar estadísticas referentes al número de animales faenados por especie, procedencia, categoría y sexo, y rendimiento de la carne a la canal.

Los centros de faenamiento remitirán mensualmente a la Agencia los resultados de los exámenes sanitarios ante y post mortem de los animales faenados. De existir indicios de enfermedades de control oficial prioritario, se deberá notificarlas inmediatamente”;

Que, el artículo 172 del Código Orgánico de Ambiente establece que la regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales.

Que, el artículo 173 del Código Orgánico del Ambiente, menciona el operador de un proyecto, obra y actividad pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que puedan generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración;

Que, el Art. 3 literal a) de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, establece que para el ejercicio de la soberanía alimentaria, además de las responsabilidades establecidas en el Art. 281 de la Constitución, el Estado deberá: “Fomentar la producción sostenible y sustentable de alimentos, reorientando el modelo de desarrollo agroalimentario, que en el enfoque multisectorial de esta ley hace referencia a los recursos alimentarios provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuicultura y de la recolección de productos de medios ecológicos naturales (...);”

Que, el Art. 24 ibídem, respecto la finalidad de la sanidad, instituye: “La sanidad e inocuidad alimentarias tienen por objeto promover una adecuada nutrición y protección de la salud de las personas; y prevenir, eliminar o reducir la incidencia de enfermedades que se puedan causar o agravar por el consumo de alimentos contaminados”;

Que, el Art. 378 del Reglamento General de Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, instituye que: “Para el funcionamiento de todos los centros de faenamiento, independientemente de su clasificación, la Autoridad Agraria Nacional emitirá la autorización de factibilidad al proyecto de construcción, repotenciación o funcionamiento...”;

Que, el Art. 462 ibídem, respecto la Producción Sustentable, determina que la producción sustentable es: “la gestión integral y sistémica de los recursos, mediante la aplicación de criterios ambientales, sociales, económicos y políticos, que tiene como objetivos principales el uso y manejo eficiente de los recursos naturales y energéticos, promoviendo la resiliencia de las familias, comunidades y ecosistemas, para asegurar el bienestar de las generaciones actuales y futuras”;

*Que, la realidad existente en la operatividad y funcionamiento del Camal Municipal del Cantón Mejía ha incrementado su producción, se hace indispensable crear la **ORDENANZA QUE REGULA EL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**, por cuanto la misma en la actualidad reflejara una adecuada*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

aplicación de la normativa, así como la recaudación de los recursos económicos que generan el Centro de Faenamiento Municipal;

***Que**, la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del COOTAD, dispone: “Normativa territorial. - En el período actual de funciones, todos los órganos normativos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación”;*

***Que**, mediante Informes Técnicos suscritos por la Ing. Ana Judith Almachi Vargas, DIRECTORA FINANCIERA, según Memorandos Nro. GADMCM-DIRFIN-2020-0701-M de fecha 23 de septiembre de 2020 y Nro. GADMCM-DIRFIN-2020-0769-M de fecha 20 de octubre de 2020, se establece la propuesta de un porcentaje del Salario Básico Unificado referente al costo de servicio por cada animal faenado;*

*En uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 240 y 264; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus artículos 7, 57 literal a), b) y c) y artículo 322 ibidem. Hasta ahí los considerandos señor alcalde subrogante.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: tiene la palabra el concejal Jorge Carpio.- **Sr. Jorge Alberto Carpio, concejal**, manifiesta: señor alcalde mociono se apruebe los considerandos tal como ha sido establecido.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: existe una moción presentada por el concejal Jorge Carpio ¿existe apoyo a la misma?; apoyan todos los señores concejales; existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal Jorge Carpio, señor secretario proceda con la lectura de la moción y realizamos votación ordinaria .-**PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: moción hecha por el concejal Jorge Carpio, es la siguiente “Aprobar en Segundo Debate de la los considerandos de la “Ordenanza que Regula el Centro de Faenamiento Municipal del cantón Mejía”, señores concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales y señoritas concejalas, Vicente Ayala, Eco. Andrés Guarderas Castro, Dr. David Alberto López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Msg. Fernando Cruz, Sr Jorge Alberto Carpio, y, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total, de la votación siete votos a **FAVOR**. - **RESOLUCIÓN:** Por **MAYORIA** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por el concejal Jorge Carpio. **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: señor secretario procedamos con la lectura del articulado.*

**ORDENANZA QUE REGULA EL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**

**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



TÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN, PRINCIPIOS Y GLOSARIO DE TÉRMINOS

CAPITULO I

Art. 1.- Ámbito de Aplicación. - *La presente ordenanza será de aplicación obligatoria en la prestación del servicio de faenamiento de ganado bovino (mayor) destinado para el consumo humano, que se realice en el Centro de Faenamiento Municipal del Cantón Mejía, así como el transporte, reinspección y comercialización de productos y subproductos cárnicos derivados de tal servicio.*

Art. 2.- Principios. - *Constituyen principios de aplicación de la presente Ordenanza, los siguientes:*

- a) **Armonización:** Toda medida basada en normas nacionales, e internacionales cuya finalidad es la protección de la salud y vida de las personas, el bienestar de los animales y preservar su inocuidad, serán de aplicación inmediata;*
- b) **Inocuidad Alimentaria:** Se garantizará y fortalecerá la Inocuidad Alimentaria y la utilización de tecnologías limpias en la producción agropecuaria;*
- c) **Protección:** Se establecerá medidas sanitarias previstas, legal y técnicamente que garanticen la vida y la salud de las personas y de los animales, así como la protección contra otros daños resultantes de la entrada, radicación o diseminación de plagas o enfermedades;*
- d) **Prevención:** Serán adoptadas políticas públicas que precautelen la salud de las personas, y de los animales, a través de medidas de prevención, control y mitigación de plagas y enfermedades; y,*
- e) **Precautelatorio:** Adoptar medidas sanitarias eficaces y oportunas ante la sospecha de un posible riesgo grave para la salud de las personas y animales o al medio ambiente, aplicando las medidas establecidas por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitaria.*

Art. 3.- *El Centro de Faenamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, es el establecimiento adecuado para el sacrificio, manipulación y conservación de animales, cuyo objeto se encuentra destinado a la prestación del servicio de faenamiento del ganado bovino (mayor), así como el transporte y comercialización de productos y sub productos cárnicos derivados del mismo, garantizando una producción de calidad y la venta de carnes sanas e inocuas para la alimentación de las personas e higiénicamente aptas para el consumo humano.*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

Art. 4.- Condiciones del faenamiento.- El faenamiento de los animales, cuyos productos y subproductos cárnicos tengan como destino final su comercialización, que se realicen en el Centro de Faenamiento Municipal del Cantón Mejía, se sujetarán a las normas emitidas por la entidad de control sanitario y por la organización internacional de Epizootias para la seguridad e inocuidad alimentaria.

CAPÍTULO II

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Art. 5.- Glosario.- Para efectos de la aplicación de esta Ordenanza, se utilizarán las siguientes definiciones constantes en este artículo:

- 1. Ante-mortem.-** examen que se le realiza al ganado antes de ser sacrificado en los centros de Faenamiento, con el objeto de comprobar su estado de salud y normalidad fisiológica.
- 2. Canal.-** Partes de los animales después de sacrificados, sangrados, desollados, sin vísceras, separada la cabeza a nivel de la articulación, extremidades cortadas a nivel de la articulación carpo-metacarpiana y tarso-metatarsiana.
- 3. Comerciantes.-** Personas dedicadas a comercializar los productos y subproductos cárnicos obtenidos a través del servicio de faenamiento.
- 4. Decomiso.-** Incautación de animales, productos o sub productos cárnicos que no cuenten con la respectiva autorización de la autoridad competente;
- 5. Destrucción.-** Acción de la autoridad respectiva para volver inservible y sin ningún valor comercial o de uso los productos, y subproductos cárnicos incautados.
- 6. Faenamiento.-** Proceso ordenado sanitariamente para el sacrificio de un animal, con el objeto de obtener su carne en condiciones óptimas para el consumo humano.
- 7. Introdutores de ganado.-** Son las personas naturales o jurídicas, autorizadas para la introducción de ganado al Centro de Faenamiento.
- 8. Médico Veterinario.-** Es el técnico encargado de dirigir, apoyar, coordinar y monitorear todas las actividades técnicas y sanitarias del proceso de faenamiento.
- 9. Post-mortem.-** Examen que se realiza al ganado después del sacrificio.
- 10. Sacrificio.-** Es la muerte de un animal, la misma que se llevará a cabo por orden de la autoridad competente.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**

**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



11. Transportistas.- *Personas encargadas del transporte de los productos y sub productos cárnicos desde el Centro de faenamiento hasta los lugares de expendio.*

12. - Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, *manifiesta: tiene la palabra el compañero Andrés Guarderas.- Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal,* *manifiesta: una observación en el punto 8) en Médico veterinario propongo que sea; 8.- Médico veterinario.- Es el profesional encargado de dirigir, apoyar, coordinar y monitorear todas las actividades técnicas y sanitarias del proceso de faenamiento.*

TÍTULO II

ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO E INTRODUCTORES

CAPÍTULO I

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 6.- *La administración y funcionamiento del Centro de Faenamiento Municipal, estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía a través de la Dirección de Servicios Públicos e Higiene. Su funcionamiento estará a cargo del Jefe o Jefa del Centro de Faenamiento y Rastro designado cumplirá con los requerimientos que establece el artículo 60 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria. Acreditará estudios en medicina veterinaria y cumplirá con todos los requisitos que para el efecto se establezca en la normativa legal y local vigente para el desarrollo de sus funciones.*

Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, *manifiesta: en ese punto en después de rastro no sería que cumplirá.- quedaría de la siguiente manera; Art. 6.-* *La administración y funcionamiento del Centro de Faenamiento Municipal, estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía a través de la Dirección de Servicios Públicos e Higiene. Su funcionamiento estará a cargo del Jefe o Jefa del Centro de Faenamiento y Rastro designado, que cumplirá con los requerimientos que establece el artículo 60 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria. Acreditará estudios en medicina veterinaria y cumplirá con todos los requisitos que para el efecto se establezca en la normativa legal y local vigente para el desarrollo de sus funciones.*

Art. 7.- Funciones del Jefe o Jefa del Centro de Faenamiento y Rastro. *- Son funciones del Jefe o Jefa del Centro de Faenamiento Municipal, las siguientes;*

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza;*
- b) Inspeccionar el proceso de faenamiento ante y post mortem y la revisión de canales y vísceras;*
- c) Supervisar el correcto funcionamiento y mantenimiento a todos los procesos que se desarrollen en el Centro de Faenamiento Municipal;*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

- d) Realizar el control de sanidad, salubridad e higiene en todos los procesos y procedimientos que se desprenden del faenamiento de ganado;
- e) Controlar y verificar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de todo el personal, así como el uso de los instrumentos e indumentaria adecuados, para el desarrollo de sus actividades de manera inocua y evitando accidentes en cada función asignada dentro de las instalaciones.
- f) Llevar el registro de todo el ganado ingresado y faenado en el Centro de faenamiento Municipal, comunicando oportunamente y cumpliendo con las obligaciones que se derivan, a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitaria, a las instancias y organismos de control;
- g) Otras actividades que establezcan en la normativa nacional vigente o que se dispongan por parte de la autoridad nominadora o su jerárquico superior.

Art. 8.- Estadísticas. - El Jefe o Jefa del Centro de Faenamiento y Rastro, diariamente en forma obligatoria llevará estadísticas referentes al número de animales faenados, procedencia, categoría, sexo y rendimiento de la carne a la canal, y todos los subproductos que se generen como parte del proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria.

Esta información, así como los resultados de los exámenes sanitarios ante y post mortem de los animales faenados, deberán ser reportados en forma quincenal a la Dirección de Servicios Públicos e Higiene, la cual remitirá a la Dirección Financiera para su verificación; y de forma mensual al órgano desconcentrado de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitaria, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, para su respectivo análisis.

De existir indicios de enfermedades de control oficial prioritario, deberá notificarlas inmediatamente, siguiendo los protocolos sanitarios establecidos para dicho efecto.

Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: tiene la palabra compañero Andrés Guarderas.- **Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal**, manifiesta: en el último párrafo del artículo 8 creo que habla más de estadísticas no creo que tenga que ver con estadísticas, más bien como una función del jefe del centro.- **Dr. Henry Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: ese artículo está especificado tal como lo establece el artículo 64 de la ley de la Ley Orgánica de Seguridad Agropecuaria, por cuanto yo considero que es más por dar cumplimiento a lo que establece la normativa.

CAPÍTULO II

DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL

Art. 9.- Obligaciones del personal. - El personal que labora en el Centro de Faenamiento Municipal deberá cumplir con las siguientes obligaciones:



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

- a) *Mantener estrictas condiciones de higiene personal, encontrarse en perfecto estado de salud al ingreso y durante su jornada de trabajo;*
- b) *Utilizar los equipos de protección personal e industrial proporcionados por la Dirección de Talento Humano, según el área de trabajo y función asignada;*
- c) *Mantener una conducta de respeto ante los funcionarios municipales, los usuarios y toda persona que por causa justificada ingrese a las instalaciones del Centro de Faenamiento Municipal;*
- d) *Acatar las recomendaciones técnicas, así como otras disposiciones de sus superiores;*
- e) *Apoyar en todos los procesos que demanden su intervención y aporten directamente en la calidad del producto final; y,*
- f) *Cumplir las disposiciones establecidas en la normativa nacional, local vigentes y las que emanen las autoridades competentes a nivel nacional, los órganos jerárquicos superiores y las demás que prevea la Ley.*

Art. 10.- Del personal veterinario. - *Tanto el Jefe o Jefa del Centro de Faenamiento y Rastro como el médico veterinario que laboren en el Centro de Faenamiento Municipal, deberán cumplir con lo que establece el art. 60 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria.*

Los cambios de médicos veterinarios en el Centro de Faenamiento deberán ser comunicados con la debida antelación a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitaria.

Art. 11.- De los Médicos Veterinarios Acreditados. - *El Centro de Faenamiento Municipal contará con el personal veterinario que cumpla la normativa dispuesta para el efecto por parte de la autoridad de control, quien o quienes efectuarán el control ante y post mortem y serán los responsables técnicos del control sanitario del ganado destinado a la matanza.*

CAPÍTULO III

DE LOS INTRODUCTORES Y SUS ACTIVIDADES

Art. 12.- *Son usuarios del servicio del Centro de Faenamiento Municipal, las personas naturales y jurídicas autorizadas para introducir ganado al Centro de Faenamiento, en forma ocasional o permanente, para su faenamiento; así como las personas autorizadas para el transporte, procesamiento y comercialización de productos y sub productos cárnicos, derivados de este servicio.*

Art. 13.- De los Introdutores. - *Se denominan introductores de animales a los usuarios que como personas naturales o jurídicas, son las autorizadas para el ingreso de ganado al Centro de Faenamiento Municipal, mismos que deberán cumplir las siguientes disposiciones:*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

- a) *Cumplir con todas las condiciones y requisitos de sanidad, salubridad e higiene que impone la normativa legal vigente en los procesos de faenamiento de ganado;*
- b) *Presentar previo al ingreso del ganado el permiso de movilización y el certificado de origen, otorgado por las autoridades oficiales del ramo y demás documentación habilitante;*
- c) *Ingresar el ganado a los corrales con por lo menos 12 horas de anticipación a su faenamiento, conforme a los horarios establecidos;*
- d) *No interferir en las labores de faenamiento;*
- e) *Sujetarse a las normas, procedimientos, así como a las instrucciones y disposiciones de las autoridades municipales, el administrador y de control.*

Art. 14.- De la acreditación como Introdutores Permanentes. - *La Dirección de Servicios Públicos e Higiene en coordinación con la Unidad de TICs establecerán un sistema digital de registro e inscripción de los introductores permanentes de ganado del Centro de Faenamiento Municipal, en la Plataforma virtual de la Institución.*

El registro como introductor permanente del Centro de faenamiento Municipal, se lo realizará a quién obtenga un número de inscripción anual, misma que se renovará cada año fiscal, debiendo solicitarlo durante los tres primeros meses, para lo cual se actualizará los datos del usuario en la plataforma digital y se adjuntará los siguientes documentos:

- a) *Certificado actualizado de no adeudar al Municipio.*
- b) *Certificado de no adeudar a la EPAA-MEJÍA.*

De realizarse el registro e inscripción por primera vez del introductor del ganado, deberá presentar a la Dirección de Servicios Públicos e Higiene, una solicitud que contenga los siguientes datos:

- a) *Nombres y apellidos completos.*
- b) *Dirección domiciliaria.*
- c) *Firma de responsabilidad del usuario.*

Además, adjuntaran los siguientes documentos:

- a) *Certificado actualizado de no adeudar al Municipio.*
- b) *Certificado de no adeudar a la EPAA-MEJÍA.*
- c) *Dos fotografías tamaño carné*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**

SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 19-Noviembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023



Art. 15.- De la Autorización. - El Director de Servicios Públicos e Higiene, receptorá las solicitudes para su registro y verificación; debiendo adjuntarse de manera obligatoria el correspondiente informe técnico del Jefe o Jefa del Centro de Faenamiento y Rastro Municipal.

Aprobada la solicitud, se procederá a su inscripción en el registro único de usuarios del servicio del Centro de Faenamiento Municipal, previo pago de los derechos de inscripción, cuyo valor correspondiente al 15% de un SBU; y le entregará un carné que le acredite como introductor autorizado.

Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal, manifiesta: en el artículo 14 sería como requisito la copia de la cedula para el registro respectivo.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante,** manifiesta: para tramites parece que ya no se requiere la copia de cedula, si nos ayuda el procurador sindico.- **Dr. Ramiro Mayorga, procurador sindico,** manifiesta: efectivamente ya no se solicita la copia de cedula para los tramites, pero concuerdo con el concejal Guarderas que por motivos de registro se debería solicitar la copia de la misma.- **Lic. Vicente Ayala, concejal,** manifiesta: señor alcalde de igual manera en el artículo 15, donde dice cuyo valor correspondiente al 15% de un SBU; debe será quedaría de la siguiente manera.

Además, adjuntaran los siguientes documentos:

- a) Copia de cédula de ciudadanía o identidad.
- b) Certificado actualizado de no adeudar al Municipio.
- c) Certificado de no adeudar a la EPAA-MEJÍA.
- d) Dos fotografías tamaño carné

Segundo párrafo del artículo 15 Aprobada la solicitud, se procederá a su inscripción en el registro único de usuarios del servicio del Centro de Faenamiento Municipal, previo pago de los derechos de inscripción, cuyo valor correspondiente será el 15% de un SBU; y se le entregará un carné que le acredite como introductor autorizado.

Art. 16.- Patente Municipal para el faenamiento. - Para la obtención de la Patente anual de faenamiento, se lo hará en base al reporte de la dirección financiera del número de especies vendidas en el año anterior, de conformidad con la siguiente tabla:

Número de Animales	SBU
De 0 a 50 animales/año	0,20 SBU
De 51 a 100 animales/año	0,35 SBU
De 101 a 250 animales/año	0,50 SBU



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

<i>De 251 a 500 animales/año</i>	<i>0,75 SBU</i>
<i>De 501 a 1000 animales/año</i>	<i>1,0 SBU</i>
<i>De 1001 en adelante animales/año</i>	<i>1,50 SBU</i>

Cada introductor debe realizar de manera presencial toda la logística y protocolos de ingreso al Centro de Faenamiento, no se permitirá encargos a terceros.

En el caso que el introductor no realice actividad por el lapso de 2 años será eliminado del Registro de la Dirección de Servicios Públicos e Higiene.

*.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: señores de la comisión es de manera presencial que.- Mgs. Fernando Cruz, concejal, manifiesta: sería de manera personal toda la logística.- Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal, manifiesta: quisiera hacerle la consulta al señor director no estoy seguro que siempre los introductores estén presentes en la entrega del ganado en el centro de faenamiento, no creo que implique algún tema mayor de exigencia me parece.- Abg. Luis Muñoz, director de servicios públicos e higiene, manifiesta: señor alcalde subrogante, señores concejales, señor procurador, señor secretario, señorita prosecretaria, la intención durante el debate y que fue socializada entre los compañeros introductores es para evitar ciertas situaciones y se mantenga el rol que tiene cada uno y evitar cualquier tipo de distorsiones. Quedaría de la siguiente manera
Cada introductor debe realizar de manera personal toda la logística y protocolos de ingreso al Centro de Faenamiento, no se permitirá encargos a terceros.*

Art. 17.- Requisitos para el acceso al servicio de faenamiento. - Todos los introductores de ganado, para acceder al servicio del Centro de Faenamiento Municipal deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Todo animal o lote de animales para el ingreso al Centro de Faenamiento Municipal deberá contar con identificación, registro, certificado de origen y autorización en base a los documentos que respalden su procedencia, de conformidad con la presente ordenanza y la normativa nacional vigente.*
- b. Permitir la inspección médica y sanitaria previa del o los animales por parte del médico veterinario.*
- c. Respetar los horarios de ingreso y faenamiento de los animales establecidos en la normativa legal vigente, esta ordenanza y su reglamento.*
- d. Acatar las disposiciones de la Administración del Centro de Faenamiento Municipal, en el ámbito administrativo y técnico.*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

Art. 18.- De la movilización y transporte.- La movilización de animales y el transporte de productos y sub productos cárnicos, desde el Centro de Faenamiento Municipal hasta los lugares de expendio, se realizará en vehículos propios del centro de faenamiento o autorizados por la administración central que cumplan con las Normas Técnicas de Sanidad vigentes.

Se prohíbe la movilización y transporte de animales, de productos y sub productos cárnicos no autorizados.

De comprobarse la movilización sin autorización se aplicará lo estipulado en el artículo 68 de la presente ordenanza.

Art. 19.- Del Certificado zoosanitario de producción y movilidad. - La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitaria es la encargada de extender el certificado zoosanitario de producción y movilidad a los propietarios y comerciantes de animales o personas, para que puedan realizar la movilización o cualquier tipo de transacción y transporte.

Art. 20.- Para el ingreso del ganado destinado al faenamiento, el introductor deberá presentar el certificado zoosanitario de producción y movilidad, y los comprobantes de pago por concepto de tasas de prestación del servicio de faenamiento correspondiente.

Ningún usuario podrá faenar a favor de terceros.

Art. 21.- Obligación de los conductores de vehículos que transporten animales. - Los conductores de vehículos que transporten animales al Centro de Faenamiento Municipal, deberán cumplir con lo establecido en la normativa nacional vigente así como asegurarse de contar con el Certificado zoosanitario de producción y movilidad correspondiente, previa a la movilización de animales o productos regulados, además, deberán:

- 1. Detenerse en los puntos de control oficial, donde se les requiera para una inspección zoosanitaria y dar las facilidades para la verificación del cargamento;*
- 2. Acatar los señalamientos e indicaciones del personal que realiza la inspección; y,*
- 3. Conducir con prudencia, sin girar ni frenar bruscamente, para reducir al mínimo movimientos descontrolados de los animales, que permita precautelar el bienestar de los mismos.*

Art. 22.- Medidas zoosanitarias. - Cualquier persona que movilice animales al Centro de Faenamiento Municipal sin el correspondiente Certificado zoosanitario de producción y movilidad, o en el caso de que tal certificado mantenga inconsistencias se notificará a las autoridades competentes para que procedan de acuerdo a la ley. De igual manera si los animales presentan signos y síntomas clínicos compatibles con enfermedades de control



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**

**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



oficial, el Jefe o Jefa del Centro de Faenamiento y Rastro mantendrá a los animales en cuarentena hasta confirmar su condición zoonosanitaria. De ser el caso, se aplicarán medidas zoonosanitarias para mitigar el riesgo que potencialmente pueden representar estos animales bajo la responsabilidad del propietario o la persona que haya movilizado los animales.

Art. 23.- Predios cuarentenarios cercanos al Punto de Control.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía en coordinación con la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitaria y otras entidades del gobierno central, establecerán sitios o predios estratégicamente ubicados dentro del territorio cantonal, cercanos a puestos de control y de acuerdo a los flujos de movilización de animales, para la confinación de los animales o la implementación de una medida zoonosanitaria cuando hayan sido movilizados incumpliendo los lineamientos establecidos en la normativa zoonosanitaria vigente y de los cuales no se conozca un predio de origen o destino y/o presenten síntomas compatibles con enfermedades de control oficial, por lo cual el infractor será responsable y correrá con todos los gastos del cuidado, alimentación y bienestar del animal durante el periodo de la aplicación de la medida zoonosanitaria.

Art. 24.- De la movilización de animales enfermos. - Se prohíbe la movilización de animales con síntomas compatibles con una enfermedad de control oficial, cualquiera que sea su destino, por el riesgo sanitario que representa, excepto en los casos en que la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitaria lo autorizara, como parte de una medida sanitaria para la prevención, control o erradicación de enfermedades de notificación obligatoria.

Art. 25.- De los Transportistas. - Los transportistas deberán solicitar anualmente a la Dirección de Servicios Públicos e Higiene, la autorización para trasladar el producto hacia los lugares de expendio.

Los vehículos que cumplan con las normas de sanidad establecidas por la Ley de Sanidad Agropecuaria y demás normativa nacional, serán los únicos autorizados.

Art. 26.- Transporte de productos y subproductos cárnicos para el consumo humano.- Los contenedores para el transporte de productos y subproductos cárnicos de consumo desde el Centro de Faenamiento Municipal hasta los lugares de expendio, deberán cumplir las siguientes especificaciones:

1. Ser cerrado y exclusivo para el transporte del producto;
2. Estar separado de la cabina del vehículo;
3. Las paredes y superficies del interior deben ser de material (acero inoxidable o cubierta de capa de resina epoxi de grado alimentario) que no afecten la calidad de los productos y



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**

**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



subproductos cárnicos, y antideslizante y que facilite su limpieza y desinfección, su diseño debe impedir el derrame o escurrimiento de cualquier tipo de fluido;

4. Poseer aislamiento isotérmico en el caso de movilización local de máximo de 2 horas, siempre y cuando se mantenga la temperatura establecida por Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitaria para despacho de productos y subproductos cárnicos de consumo;

5. Poseer equipo frigorífico para movilizaciones que excedan las 2 horas;

6. Poseer rieles para ganchos o ganchos fijos u otro método de sujeción de acero inoxidable de grado alimentario que permitan el transporte en suspensión de las canales;

7. Poseer un sistema de medición de temperatura; y,

8. Transportar las vísceras en recipientes de acero inoxidable o plástico de grado alimentario, los cuales deben ser de grado alimentario, con el fin de evitar contacto con agentes de contaminación.

Lic. Vicente Ayala, concejal, manifiesta:*creo que debería quedar de la siguiente manera 8.- Transportar las vísceras en recipientes de acero inoxidable o plástico los cuales deben ser de grado alimentario, con el fin de evitar contacto con agentes de contaminación.*

Art. 27.- Transporte de productos y subproductos cárnicos no destinados al consumo humano. - *Los contenedores para el transporte de subproductos cárnicos no destinados al consumo y derivados del servicio del Centro de Faenamiento Municipal, deberán cumplir las siguientes especificaciones:*

1. Estar separado de la cabina del vehículo;

2. Ser en su interior de acero inoxidable grado alimenticio que facilite su limpieza y desinfección. Su diseño debe impedir el derrame o escurrimiento de cualquier tipo de fluido.

Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal, manifiesta: *en el punto 2 quedaría de la siguiente manera 2. Tener en su interior acero inoxidable de grado alimentario que facilite su limpieza y desinfección. Su diseño debe impedir el derrame o escurrimiento de cualquier tipo de fluido.*

Art. 28.- Condiciones para movilizar productos y subproductos cárnicos. - *El transporte de productos y subproductos cárnicos desde el Centro de Faenamiento Municipal hasta los lugares de expendio debe realizarse cumpliendo las siguientes condiciones de sanidad, salubridad e higiene:*

1. Solo podrán moverse en contenedores previamente autorizados y que cumplan con los protocolos establecidos;



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

2. El contenedor debe ser lavado, limpiado y desinfectado antes y después de ser utilizado;
3. Las canales deberán transportarse de tal manera que no tengan contacto con paredes, pisos y entre sí;
4. El transporte de vísceras debe hacerse por separado en recipientes que no afecten su calidad (acero inoxidable o plástico de grado alimentario);
5. El personal que transporte y manipule los productos y subproductos cárnicos deberá obtener su certificado de salud semestralmente de encontrarse en óptimas condiciones de salud, utilizar la indumentaria completa (mandil, botas, cofia, mascarilla, guantes, etc.). Dicho certificado deberá ser emitido por la autoridad sanitaria nacional;
6. Realizar la verificación de cumplimiento de cadena de frío, en el caso de constatarse que la temperatura de transporte se encuentra fuera del rango permitido, los productos y subproductos serán sujetos a decomiso e inclusive si se encuentran dentro del periodo de tiempo de validez de la movilización; y,
7. Es obligación para la salida y movilización dentro del cantón de productos y subproductos cárnicos la obtención de la respectiva guía y certificación sanitaria otorgada por la administración del centro de faenamiento.

Art. 29.- Responsabilidad. - El Administrador del Centro de Faenamiento Municipal o el funcionario delegado para tal efecto, será el responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones de mantenimiento y limpieza del contenedor, previo al despacho.

Art. 30.- De los comerciantes. - Las personas dedicadas a comercializar los productos y subproductos cárnicos obtenidos a través del servicio de faenamiento del Centro de faenamiento Municipal deberán:

- a) Adquirir el producto o subproducto, en base a la guía y certificado sanitario que será entregada a los introductores. En dicho documento constará los datos de calificación y clasificación del producto por parte del Médico Veterinario;
- b) Mantener el debido respeto y consideración entre ellos durante el proceso de comercialización, caso contrario perderán su derecho a realizar estas actividades.
- f) **Mgs. Fernando Cruz, concejal**, manifiesta: solicitar antes de pasar que en el artículo 21 se incluya otro numeral que diga numeral 4. Realizar el transporte observando la capacidad de carga del vehículo. **Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal**, manifiesta: aprovechando señor alcalde subrogante en el artículo 19, **Art. 19.- Del Certificado zoosanitario de producción y movilidad.** - La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitaria es la encargada de extender el certificado zoosanitario de producción y



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**

**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



movilidad a los propietarios y comerciantes de animales o personas, para que puedan realizar la movilización o cualquier tipo de transacción y transporte. Este es el nombre del certificado y si observamos en el artículo 13, b) Presentar previo al ingreso del ganado el permiso de movilización y el certificado de origen, otorgado por las autoridades oficiales del ramo y demás documentación habilitante; que conste con el nombre que se lo conoce para que no cause confusión y se revise toda la ordenanza.

TÍTULO III

DEL CONTROL, INSPECCIÓN, DECOMISO Y SUBPRODUCTOS.

CAPÍTULO I

DEL CONTROL Y LA INSPECCIÓN SANITARIA

Art. 31.- Control de ingreso de animales. - *El Jefe o Jefa del Centro de Faenamiento y Rastro Municipal controlará, exigirá y verificará la existencia y vigencia del Certificado zoonosanitario de producción y movilidad y demás documentación habilitante para el ingreso de los animales.*

De existir inconsistencias en el o los Certificados zoonosanitarios de producción y movilidad, en base al principio precautelatorio, estos animales podrán ser decomisados y destruida la carne obtenida de estos acogiendo también los parámetros establecidos por la normativa ambiental vigente.

Art. 32.- De la inspección sanitaria. - *El control y la inspección ante y post-mortem de los animales, será realizado obligatoriamente por el Jefe o Jefa del Centro de Faenamiento y Rastro y el médico veterinario del GAD Municipal quienes estarán debidamente acreditados; y contarán obligatoriamente con un registro audiovisual permanente de los procedimientos, tareas de faenamiento y estándares de bienestar animal.*

El sacrificio de emergencia de animales, será dictaminado por el médico veterinario acreditado.

Art. 33.- Inspección ante-mortem. - *Los animales a faenarse deberán ser sometidos, obligatoriamente, a la inspección ante-mortem para comprobar que el animal está en condiciones óptimas para ser faenado, con fines de transformarlo en carne apta para el consumo humano.*

Art. 34.- *Una vez realizada la inspección ante mortem, el médico veterinario acreditado podrá dictaminar:*

1. *Faenamiento normal;*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**

**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



2. *Sacrificio de urgencia; y,*
3. *Sacrificio Sanitario.*

Art. 35.- De la Aprobación del Faenamiento Normal. - *Será aprobado por el médico veterinario acreditado para aquellos animales que después de la inspección ante-mortem no hayan revelado alguna evidencia de cualquier patología o estado anormal que imposibilite su consumo.*

No podrá autorizarse el faenamiento de animales no aptos para este proceso, o que no cuenten con el dictamen del médico veterinario acreditado.

Art. 36.- Sacrificio de emergencia.- *Serán sometidos a sacrificio de urgencia aquellos animales que lleguen al centro de faenamiento en condiciones físicas deplorables, con traumatismos, fracturas, heridas de gravedad, en estado de inanición, agonía, muerte aparente o cualquier otra condición que implique sufrimiento para el animal.*

Estos animales estarán exentos de cumplir los periodos de reposo y ayuno establecidos y deberán ingresar al proceso de forma inmediata, una vez constatada la condición que determine esta necesidad.

El médico veterinario autorizado dictaminará, si el animal sometido a sacrificio de emergencia se encuentra apto para faenamiento o, caso contrario, debe ser retirado de la línea, decomisado y destinado a destrucción.

Todo animal que haya sido sacrificado de emergencia, tendrá que esperar un tiempo de oreo de mínimo 8 horas para proceder a realizar el dictamen veterinario.

Mgs. Fernando Cruz, concejal, *manifiesta: señor alcalde subrogante el titulo dice **Sacrificio de emergencia.-** Serán sometidos a sacrificio de urgencia debe ser de emergencia como consta en todo el artículo.*

Art. 37.- Sacrificio sanitario.- *El veterinario acreditado una vez que considere necesario un sacrificio sanitario, ante la sospecha de una enfermedad de control oficial, notificará de manera inmediata a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitaria, quien corroborará la sospecha y determinará las medidas zoosanitarias pertinentes.*

Art. 38.- De los Productos Resultantes del Sacrificio Sanitario.- *Los productos resultantes del sacrificio sanitario, considerados como de riesgo conforme los parámetros establecidos por Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitaria, serán tratados conforme lo establece la normativa nacional vigente.*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**

**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



Art. 39.- Inspección post-mortem.- La inspección post-mortem es la revisión que el Médico Veterinario realiza al ganado, una vez que ha sido faenado.

Art. 40.- Una vez realizada la inspección post mortem de canales y órganos, el médico veterinario autorizado podrá dictaminar:

1. Su aprobación;
2. Su decomiso parcial; y,
3. Su decomiso total.

Art. 41.- De la identificación de la canal.- Las canales inspeccionadas serán identificadas con métodos autorizados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonitaria, su identificación permitirá determinar:

1. El Dictamen;
2. El animal del que provienen; y,
3. El Centro de faenamamiento de origen.

Art. 42.- Aprobación.- La canal y órganos serán aprobadas para consumo humano sin restricciones, en los siguientes casos:

1. Cuando la inspección ante y post - mortem no haya revelado evidencia alguna de enfermedades o anomalías, que pudieran limitar su aptitud para el consumo humano; y,
2. Cuando el faenamamiento se haya llevado a cabo bajo condiciones que garanticen la inocuidad del proceso.

CAPÍTULO II

DEL DECOMISO, DESTRUCCIÓN, SACRIFICIO Y SUBPRODUCTOS

Art. 43.- Decomiso parcial.- La canal y órganos serán decomisados parcialmente cuando la inspección ante y post - mortem haya revelado la existencia de estados anormales o patologías que afectan solo a una parte de los mismos.

Art. 44.- Decomiso Total.- La canal y órganos serán sujetos a decomiso total en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la inspección ante y post - mortem haya revelado la existencia de estados anormales o patologías que, a criterio debidamente fundamentado del médico veterinario autorizado, constituyan un peligro para los manipuladores de la carne, los consumidores y/o animales;



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

2. Cuando existan modificaciones importantes en las características organolépticas en comparación con una canal normal; y,
3. Cuando se evidencie la incorporación accidental o intencional de productos o sustancias no aprobadas para su uso en productos y subproductos cárnicos, así como contaminantes físicos o químicos.

Art. 45.- De los Productos Decomisados. - Los productos objeto de decomiso total, deberán ser retirados de las áreas de proceso inmediatamente después de dictaminarse su nocividad, en recipientes cerrados de acero inoxidable claramente identificados. En el caso de canales, estas serán retiradas inmediatamente de la línea de proceso, luego de lo cual, no podrán ser reingresadas a las áreas correspondientes.

Todos los productos deberán ser conducidos a un área separada y alejada, no podrán ser reingresadas a las áreas de proceso o almacenamiento.

Art. 46.- De los Productos Resultantes del Decomiso. - Los productos resultantes del decomiso serán de responsabilidad del Centro de Faenamiento Municipal a cargo del responsable veterinario hasta su destrucción, con base al criterio del médico veterinario acreditado.

Art. 47.- Muerte de Animales. - Todo animal que llegue muerto al centro de faenamiento, o que muera mientras espera el sacrificio, será decomisado considerando el riesgo que representa para la inocuidad de los productos.

Art. 48.- Del Proceso de Tratamiento y Destrucción. - El proceso de tratamiento y destrucción deberá llevarse a cabo siempre bajo las medidas aprobadas por Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitaria y de acuerdo a la normativa ambiental.

Art. 49.- Orden de Sacrificio y Faenamiento. - El orden de matanza y faenamiento será de acuerdo al orden de llegada del ganado a los corrales de descanso.

Art. 50.- Sacrificio de emergencia. - El sacrificio de emergencia fuera de las horas de faenamiento del Centro de Faenamiento Municipal, deberá ser autorizada por el Administrador y el Médico Veterinario acreditados, por problemas que ocasionan descarte involuntario en el que está en peligro la vida del animal en los siguientes casos:

- a. Por fracturas que imposibiliten la locomoción del animal;
 - b. Por traumatismos que pongan en peligro la vida del animal;
 - c. Por meteorismo o timpanismo; y,
 - d. Distocia (dificultad de parto).
- e. **Lic. Vicente Ayala, concejal**, manifiesta: de igual manera donde dice administrador que sea jefe o jefa del centro de faenamiento.- **Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal**, manifiesta: en el



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

artículo 50 sugiero que se agregue uno que sea el literal e) Por otras razones que no impliquen riesgo a la salud.-

Art. 51.- *Los subproductos resultantes de la matanza y faenamiento, tales como: sangre, grasa, bilis, cálculos biliares, contenido gástrico, ruminal e intestinal, pertenecerán a la Municipalidad, quien será la única encargada de disponer de ellos, teniendo que ser debidamente cuantificados y estadísticamente analizados, se sujetara al siguiente procedimiento:*

a.- El Jefe o Jefa del Centro de Faenamiento y Rastro Municipal remitirá mediante memorando a la Dirección de Servicios Públicos e Higiene las mejores ofertas por escrito de los interesados en comprar los subproductos;

b.- La Dirección de Servicios Públicos e Higiene calificará y adjudicará los mejores oferentes y remitirá a la Dirección Financiera para que se dé el trámite correspondiente;

c.- La Dirección Financiera realizará un contrato de compra-venta con él o con los representante de la oferta ganadora según el informe de la Dirección de Servicios Públicos e Higiene y emitirá el respectivo título de crédito para su pago inmediato en la tesorería municipal.

Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal, *manifiesta: señor alcalde tal vez se debería revisar y quedar de la siguiente manera;*

Art. 51.- *Los subproductos resultantes de la matanza y faenamiento, tales como: sangre, grasa, bilis, cálculos biliares, contenido gástrico, ruminal e intestinal, pertenecerán a la Municipalidad, quien será la única encargada de disponer de ellos, teniendo que ser debidamente cuantificados y estadísticamente analizados, se sujetara al siguiente procedimiento:*

a.- El Jefe o Jefa del Centro de Faenamiento y Rastro Municipal remitirá mediante memorando a la Dirección de Servicios Públicos e Higiene las mejores ofertas por escrito de los interesados en comprar los subproductos;

b.- La Dirección de Servicios Públicos e Higiene calificará y adjudicará los mejores oferentes y remitirá a Procuraduría Sindica para que elabore el contrato de compra-venta;

c.- La Dirección Financiera por delegación del señor Alcalde, suscribirá el contrato de compra-venta con el o los representantes de la oferta ganadora, según el informe de la Dirección de Servicios Públicos e Higiene y emitirá el respectivo título de crédito para su pago inmediato en la tesorería municipal.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**

**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



TÍTULO IV

DE LA TASA DE RASTRO Y OTRAS TASAS

CAPÍTULO I

DE LA DETERMINACIÓN DE LA TASA DE RASTRO Y REINSPECCIÓN

Art. 52.- *Previo a la introducción del ganado al corral de inspección ante mortem a la nave de matanza y faenamiento, los introductores de ganado presentarán el comprobante de pago de la tasa de rastros (incluye piel y vísceras), cuyo valor será del 5,6% del SBU.*

Art. 53.- De la actualización de la tasa de rastros.- *El Concejo Municipal previo al informe de la Dirección Financiera y de la Dirección de Servicios Públicos e Higiene serán los encargados de realizar la revisión y actualización de la tasa de rastros cada dos años o cuando se amerite, considerando la siguiente fórmula:*

$$Cs = \frac{Ca + Co + Og + Di}{Rf}$$

TÉRMINO	DESCRIPCIÓN (COSTOS TOTALES POR AÑO)
Cs	<i>Costo del servicio por cada animal faenado</i>
Ca	<i>Costo administrativo (Incluye Veterinario/a)</i>
Co	<i>Costo de Operadores</i>
Og	<i>Otros gastos (agua, luz eléctrica, mantenimiento, ropa de trabajo, etc.)</i>
Di	<i>Depreciación de las instalaciones y maquinaria del centro de faenamiento</i>
Rf	<i>Número total de reses faenadas durante un año en el centro de faenamiento Municipal</i>

CAPÍTULO II

DE LA TASA DE REINSPECCIÓN

Art. 54.- *Los productos y subproductos cárnicos que provengan de Centros de Faenamiento Habilitados por la autoridad competente, para poder comercializarse en el cantón Mejía serán re inspeccionados y deberán cancelar por el servicio los siguientes valores:*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

<i>BOVINOS</i>	<i>50 % de la tasa por faenamiento</i>
<i>OVINOS y PORCINOS</i>	<i>15 % de la tasa por faenamiento</i>

Estos valores serán sujetos a variación de conformidad con la revisión y actualización de la tasa de rastro.

Art. 55.- *Todos los centros de comercialización expendio de productos y subproductos cárnicos (mercados, tercenas, frigoríficos etc.), estarán sujetos a la re inspección veterinaria para lo cual se presentará la guía y certificado veterinaria/o de procedencia.*

Art. 56.- *Los productos y subproductos cárnicos de dudosa procedencia que no presenten los respectivos certificados y guías, serán retenidos y decomisados en su totalidad. Se notificará a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitaria.*

TITULO V

OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Art. 57.- PROHIBICIÓN DE FAENAMIENTO. - *Se prohíbe el faenamiento de ganado en el Centro de Faenamiento Municipal en los siguientes casos:*

- 1. Cuando los animales se encuentren enfermos, en tratamiento veterinario, contaminados con antibióticos o con cualquier otro elemento; y en general no aptos para el consumo humano;*
- 2. Cuando el ganado bovino hembra o macho, sea menor a un año y medio de edad y cuando las hembras se encuentren en estado de preñez; con excepción de los animales que hayan sufrido accidentes o tengan un defecto físico, que incapacite su reproducción o crecimiento; y por certificado del médico veterinario responsable asesor de la empresa o hacienda respectiva.*
- 3. Cuando el ganado haya ingresado muerto al centro de faenamiento o si por alguna circunstancia muriese en el interior del mismo.*
- 4. Cuando el ganado no haya sido examinado previamente por el Médico Veterinario; y,*
- 5. Cuando el animal demuestre estado de emaciación (enflaquecimiento, caquexia y estado comatoso).*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

Las personas que transgredan lo dispuesto en el presente artículo serán sancionados de conformidad con el artículo 68 de la presente ordenanza.

Art. 58.- *El faenamiento de los animales, deberá hacerse obligatoriamente en el Centro de Faenamiento Municipal del Cantón Mejía o en los centros de faenamiento autorizados conforme la ley.*

Queda terminantemente prohibido el desposte de especies de abasto en forma clandestina, quienes infrinjan esta disposición serán sancionados de conformidad con el artículo 69 de la presente ordenanza y será decomisada la carne producto de tal acción.

Art. 59.- *Se prohíbe el ingreso a la zona de faenamiento de personal no autorizado o ajeno al proceso de matanza y faenamiento, a excepción de las personas que posean la autorización correspondiente.*

En caso de ser necesario el ingreso de comisiones de otras dependencias o Instituciones u Organismos de control, podrán hacerlo en coordinación con las autoridades pertinentes, y utilizando las prendas de protección apropiadas.

Art. 60.- Prohibición de Abandonar los Centros de Faenamiento. - *Una vez que los animales ingresan al Centro de Faenamiento, estos bajo ningún concepto podrán abandonar las instalaciones del Centro de Faenamiento Municipal debiendo ser sacrificados, a no ser que exista disposición escrita de autoridad competente.*

Dr. Henry Monga Aguilar, concejal, *manifiesta: señor alcalde dentro de la ordenanza hemos calificado de introductores por eso debería ir de la siguiente manera;*

Art. 60.- Prohibición de Abandonar los Centros de Faenamiento. - *Una vez que los animales ingresan al Centro de Faenamiento, los introductores bajo ningún concepto podrán solicitar el retiro de los animales de las instalaciones del Centro de Faenamiento Municipal debiendo ser sacrificados, a no ser que exista disposición escrita de autoridad competente.*

Art. 61.- De la obligación de notificación de enfermedades. - *Toda persona natural o jurídica que conozca la presencia de cualquier clase de enfermedades deberá ponerla en conocimiento de las autoridades de los órganos de control o a la autoridad competente en materia de sanidad agropecuaria, a fin de que se tome las medidas correctivas del caso.*

Se determinará, siempre y luego de un análisis epidemiológico, los niveles de riesgo que permitan tomar o establecer las medidas de prevención, control y erradicación de enfermedades.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

Art. 62.- *El personal operativo, así como los usuarios del Centro de Faenamiento Municipal tienen una obligación compartida en generar una prestación de servicios de manera higiénica y mediante operaciones limpias y sanas;*

Se ejecutarán las medidas sanitarias necesarias a fin de prevenir, confinar, excluir, combatir y/o erradicar las plagas, enfermedades y contaminantes que pongan en riesgo la sanidad e inocuidad de los alimentos.

Se dará estricto cumplimiento a todas las condiciones de sanidad, salubridad e higiene que impone la normativa legal vigente en los procesos de faenamiento de ganado, así como en el transporte de productos y subproductos cárnicos y su comercialización.

CAPÍTULO II

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y JUZGAMIENTO

Art. 63.- DE LAS INFRACCIONES. - *A los efectos de la presente Ordenanza, constituyen infracciones las que derivan del incumplimiento o transgresión de las disposiciones establecidas en este cuerpo normativo y que generan responsabilidades y obligaciones para el infractor.*

El cometimiento de las infracciones leves, graves y muy graves descritas en la presente Ordenanza, originarán las sanciones que se establezcan en la misma.

Art. 64.- DE LAS INFRACCIONES OBJETO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS. - *El incurrir en las infracciones expresamente señaladas en esta ordenanza dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas establecidas en ella, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a las que hubiere lugar, de conformidad con la Ley.*

El personal administrativo que trasgreda las disposiciones establecidas en la presente ordenanza se sujetará al régimen disciplinario, así como a lo determinado por la ley conforme el Régimen Laboral al cual pertenezca el servidor.

Art. 65.- DE LAS SANCIONES. - *el incumplimiento o transgresión de las disposiciones establecidas en este cuerpo normativo, será sancionado según el caso con:*

- a) Multa;*
- b) Suspensión temporal del Registro;*
- c) Cancelación definitiva del Registro;*
- d) Decomiso, destrucción e incineración de productos y sub productos cárnicos y sacrificio de animales enfermos que representen riesgos zoonosarios o para la salud humana;*
- e) Clausura, temporal o definitiva del establecimiento según el caso.*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**

**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



Art. 66.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES LEVES. - *Será sancionado con multa de un salario básico unificado del trabajador en general y suspensión temporal del registro, por el cometimiento de las siguientes infracciones:*

- a) *No permitir inspecciones y controles de sanidad por parte de las autoridades competentes;*
- b) *Incumplir todos las condiciones y requisitos de sanidad, salubridad e higiene que impone la normativa legal vigente en los procesos de faenamiento de ganado, transporte y comercialización de productos y sub productos cárnicos;*
- c) *Interferir con las labores de faenamiento*

Art. 67.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES GRAVES. - *Será sancionado con multa de dos salarios básicos unificados del trabajador en general y la suspensión temporal del registro, el cometimiento de las siguientes infracciones:*

- a) *Resistir, intimidar u obstaculizar a los servidores públicos autorizados el cumplimiento de sus funciones y actividades preventivas, de inspección y de control;*
- b) *Incumplir, a partir de la fecha de su notificación y dentro del término o plazo establecido, las medidas técnicas, preventivas o de ejecución, dictadas por la autoridad correspondiente;*
- c) *No dar aviso inmediato a la Autoridad sobre el brote en el ámbito de sus actividades de una enfermedad o plaga que se encuentre bajo control oficial;*
- d) *Adulterar, modificar, suplantar certificados, reportes u otros documentos oficiales emitidos por la autoridad;*
- e) *Movilizar animales productos y sub productos cárnicos sin la autorización y/o permisos correspondientes.*

Art. 68.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES MUY GRAVES. - *Será sancionado con multa de tres salarios básicos unificados del trabajador en general, y de la cancelación definitiva del registro por el cometimiento de las siguientes infracciones:*

- a) *Incumplir una medida fito y zoonosanitaria dispuesta por la Agencia, y como consecuencia de lo cual hubiere ingresado, establecido o diseminado en cualquier zona, área o sitio del territorio cantonal una enfermedad o plaga. En este caso, el infractor deberá cancelar, además el 100% de los costos, y demás gastos que demande la aplicación de las medidas fito y zoonosanitaria o de cualquier otra naturaleza que la Autoridad se vea precisada a tomar;*
- b) *Incumplir el dictamen de decomiso, sacrificio y destrucción de animales, productos y subproductos cárnicos;*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

- c) *Producir, comercializar, transportar o distribuir, evadiendo los controles respectivos, desde el Centro de Faenamiento Municipal a sabiendas que el o los animales y/o productos y subproductos cárnicos se encuentran infectados o contaminados con una enfermedad o plaga de control oficial;*
- d) *Hacer uso ilegal de los certificados sanitarios de movilización u otros documentos oficiales, sin perjuicio de las acciones penales a las que hubiere lugar;*
- e) *Faenar de manera clandestina.*

Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal, manifiesta: en el primer párrafo donde dice *Será sancionado con multa de tres salarios básicos unificados del trabajador en general, y de la cancelación definitiva del registro por el cometimiento de las siguientes infracciones; sugiero lo siguiente. Será sancionado con multa de tres salarios básicos unificados del trabajador en general, y de la revocación definitiva del registro de introductores por el cometimiento de las siguientes infracciones:*

Art. 69.- *La aplicación de las sanciones a las infracciones antes descritas, no impedirá que la Autoridad respectiva disponga como medida complementaria el decomiso, sacrificio y destrucción a que hubiere lugar o a la revocatoria temporal o definitiva de las autorizaciones y clausura de conformidad con la Ley.*

Art. 70.- DE LA REINCIDENCIA DE INFRACCIONES.- *La reincidencia en el cometimiento de estas infracciones dará lugar a la aplicación del doble de la sanción conforme a la gravedad de la misma.*

El titular de las patentes será responsable administrativamente de cualquier cometimiento de infracciones efectuadas por sus dependientes en el ejercicio de las labores del centro de faenamiento municipal.

Art. 71.- DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. *- Para conocer, sustanciar y resolver las infracciones de la presente norma, será competente la Comisaría Municipal y se realizará de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ordenanza que establece el Procedimiento Administrativo Sancionador por Infracciones a las Ordenanzas Vigentes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía. Hasta aquí el articulado señor alcalde.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: tiene la palabra el concejal Henry Monga .- Dr. Henry Monga Aguilar, concejal, manifiesta: señor alcalde una vez debatido ampliamente el articulado de la ordenanza mociono se apruebe el articulado tal como ha sido establecido en el debate.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: existe una moción presentada por el concejal Henry Monga¿ existe apoyo a la misma?; apoyan todos los señores concejales; existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal Henry Monga, señor secretario proceda con la lectura de la moción y realizamos votación ordinaria .-PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta: moción hecha por el concejal Henry*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

Monga, es la siguiente “Aprobar en Segundo Debate el articulado de la “Ordenanza que Regula el Centro de Faenamamiento Municipal del cantón Mejía”, señores concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales y señoritas concejales, Vicente Ayala, Eco. Andrés Guarderas Castro, Dr. David Alberto López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Msg. Fernando Cruz, Sr Jorge Alberto Carpio, y, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total, de la votación siete votos a FAVOR. - **RESOLUCIÓN:** Por MAYORIA el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por el concejal Henry Monga. Mgs. **Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta:** señor secretario procedamos con la lectura de las disposiciones.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Comisaria Municipal realizará inspecciones frecuentes a los lugares de expendio de productos cárnicos a fin de constatar y verificar el cumplimiento de las condiciones de sanidad, salubridad e higiene que impone la normativa legal vigente.

SEGUNDA.- La Dirección de Servicios Públicos e Higiene realizará las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- La Dirección de Servicios Públicos e Higiene en coordinación con la Dirección Geomática, Avalúos y Catastros en un plazo de 90 días de la vigencia de la presente ordenanza determinará y habilitará un sitio estratégicamente ubicado dentro del territorio cantonal, cercanos a puestos de control y de acuerdo a los flujos de movilización de animales, para la confinación de los animales o la implementación de una medida zoonosanitaria cuando hayan sido movilizados incumpliendo los lineamientos establecidos en la normativa zoonosanitaria vigente y de los cuales no se conozca un predio de origen o destino y/o presenten síntomas compatibles con enfermedades de control oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 23 de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- La unidad de TIC's en el plazo de 30 días creará un sistema interno para el registro e inscripción de introductores de ganado que serán avalados por la Dirección de Servicios Públicos e Higiene.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Se deroga la Ordenanza que Reglamenta la Prestación de los Servicios del Centro de faenamamiento Municipal y la Determinación y Recaudación de la Tasa de Rastro en



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 19-Noviembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

el cantón Mejía publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 237 del 16 de enero de 1998, y la Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Prestación de los Servicios del Centro de faenamamiento Municipal y la Determinación y Recaudación de la Tasa de Rastro en el cantón Mejía, publicada en el Registro Oficial Nro. 327, del 03 de mayo del 2001.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial, además se publicará en la Gaceta Oficial y en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mejía.

SEGUNDA.- El ejecutivo en el plazo máximo de 30 días contados a partir de la publicación de esta ordenanza en el registro oficial dictara el reglamento para su aplicación. Hasta ahí las disposiciones señor alcalde subrogante.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: en consideración los considerandos compañeros tiene la palabra el concejal Andrés Guarderas .- **Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal**, manifiesta: señor alcalde en la disposición general primera sugiero que por motivos de control se incorpore lo siguiente; **PRIMERA.-** La Comisaria Municipal realizará inspecciones frecuentes a los lugares de expendio de productos cárnicos a fin de constatar y verificar las guías y certificados de reinspección y el cumplimiento de las condiciones de sanidad, salubridad e higiene que impone la normativa legal vigente.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: alguna moción compañeros, tiene la palabra el concejal Vicente Ayala.- **Lic. Vicente Ayala, concejal**, manifiesta: señor alcalde mociono que se apruebe las disposiciones generales, transitorias y final con la observación hecha por el compañero Andres Guarderas.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: existe una moción presentada por el concejal Vicente Ayala ¿existe apoyo a la misma?; apoyan todos los señores concejales; existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal Vicente Ayala, señor secretario proceda con la lectura de la moción y realizamos votación ordinaria .-**PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: moción hecha por el concejal Vicente Ayala, es la siguiente “Aprobar en Segundo Debate las disposiciones generales, transitorias y final de la “Ordenanza que Regula el Centro de Faenamamiento Municipal del cantón Mejía”, señores concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales y señoritas concejalas, Vicente Ayala, Eco. Andrés Guarderas Castro, Dr. David Alberto López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Msg. Fernando Cruz, Sr Jorge Alberto Carpio, y, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total, de la votación siete votos a **FAVOR**. - **RESOLUCIÓN:** Por **MAYORIA** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por el concejal Vicente Ayala. **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: tiene la palabra el concejal Henry Monga.- **Dr. Henry**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

*Monga Aguilar, concejal, manifiesta: señor alcalde agradecer a todo quienes participaron dentro de la comisión, esta ordenanza fue remitida a la comisión de legislación y a la comisión de servicios públicos, agradecer a todos los compañeros, agradecer a procuraduría sindical y a todos quienes han participado, por lo tanto mociono que se apruebe en segundo debate la Ordenanza que Regula el Centro de Faenamiento Municipal del cantón Mejía. - **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: existe una moción presentada por el concejal Henry Monga; existe apoyo a la misma?; apoyan todos los señores concejales; existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal Henry Monga, señor secretario proceda con la lectura de la moción y realizamos votación ordinaria. - **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta: moción hecha por el concejal Henry Monga, es la siguiente “Aprobar en Segundo Debate la “Ordenanza que Regula el Centro de Faenamiento Municipal del cantón Mejía”, señores concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN: A FAVOR** votan los señores concejales y señoritas concejales, Vicente Ayala, Eco. Andrés Guarderas Castro, Dr. David Alberto López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Msg. Fernando Cruz, Sr Jorge Alberto Carpio, y, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total, de la votación siete votos a **FAVOR. - RESOLUCIÓN: Por MAYORIA** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por el concejal Henry Monga. **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: continuemos con el siguiente punto del orden del dia.*******

17.- HIMNO AL CANTÓN MEJÍA: *el Himno al Cantón es interpretado por todos los presentes.*

*Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: señor secretario existe más puntos en el orden del día. - **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta: no existen más puntos a tratar en el orden del día señor alcalde. - Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: siendo las 12h40 de la tarde, damos por clausurada la sesión muchas gracias a todos y todas.***

Abg. Roberto Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

PHD Dr. Pablo Chang Ibarra
SECRETARIO DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 054**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 19-Noviembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

RAZÓN DE APROBACIÓN DEL ACTA. - *La presente acta fue aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en sesión ordinaria del 03 de diciembre de 2020.-CERTIFICO.*

*PHD Dr. Pablo Chang Ibarra
SECRETARIO DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA*